



Código de Conducta

Sistema de Supervisión y Control del Cumplimiento
Normativo de Grupo SATEC



Empresas del Grupo Satec

Proyecto: Control de Cumplimiento Normativo

Nivel de seguridad: N1 - Interno

Fecha: 04/09/2024, Versión: 1.3



Registro de cambios

Versión	Fecha	Revisor	Resumen de los cambios producidos
1.0	17-01-2022	PFS Grupo	Edición Inicial
1.1	02-03-2022	Comité RSC	Primera revisión
1.2	14-06-2022	UCN	Segunda revisión
1.3	04/09/2024	UCN	Tercera versión: revisión y aplicación lenguaje inclusivo

Índice

1_	Objeto, alcance y Valores de Grupo SATEC	5
1.1.	Objetivo del Código	5
1.2.	Ámbito de aplicación	5
1.3.	Obligación de conocer y cumplir el Código	7
1.4.	Valores Compartidos de Grupo SATEC	7
2_	Estructura Organizativa del Cumplimiento Normativo	8
2.1.	Órganos de gestión del Cumplimiento Normativo	8
2.2.	Competencias y funciones	8
3_	Cumplimiento Normativo, Grupos de Interés y Áreas de Conducta	9
3.1.	Comportamiento Normativo e Integridad con Grupos de Interés	9
3.2.	Áreas de Conducta Compliance y Cumplimiento Normativo	10
4_	Cumplimiento con las Personas (Dirección y Personal)	11
4.1.	Principios Normativos de Cumplimiento con las Personas de la organización	11
4.2.	Criterios generales de Actuación y Conducta	15
4.2.1.	Cumplimiento de la legalidad y del sistema de cumplimiento normativo	15
4.2.2.	Desempeño de una conducta profesional leal e íntegra	15
4.2.3.	Diligencia, profesionalidad y anticipación	15
4.2.4.	Responsabilidad	15
4.2.5.	No discriminación e igualdad de oportunidades	16
4.2.6.	Seguridad y salud en el trabajo	16
4.2.7.	Formación	17
4.2.8.	Intimidación, Secreto Profesional y Código de Conducta en Protección de Datos	17
4.2.9.	Conflictos de intereses	19
5_	Cumplimiento con la Organización y las Personas Socias	22
5.1.	Principios Normativos de Cumplimiento con la Organización y Socios	22
5.2.	Criterios generales de Actuación y Conducta	24
5.2.1.	Prevención de delitos	24
5.2.2.	Información de uso interno, confidencial y reservada	24
5.2.3.	Igualdad de trato de personas socias en condiciones idénticas	25
5.2.4.	Oportunidades de Negocio	25
5.2.5.	Actividades externas de profesionales del Grupo SATEC	26
5.2.6.	Prevención ante Falsedades en Medios de Pago	27
5.2.7.	Actualización de situación personal para cálculo de retención	27
5.2.8.	Uso Responsable de Medios materiales para el desarrollo de la actividad profesional, equipos y sistemas de información	27
5.2.8.1.	Seguridad Lógica, Física y del Entorno	28
5.2.8.2.	Propiedad intelectual	28
5.2.8.3.	Copias de seguridad	29
5.2.8.4.	Sistemas informáticos, Internet, Redes Sociales, Correo electrónico y Teléfono	29
5.2.8.5.	Política antivirus	30
5.2.8.6.	Uso no aceptable de los recursos	30
6_	Cumplimiento con Empresas Clientes, Personas Usuarias, Partners y Personas Colaboradoras	33
6.1.	Principios Normativos de Cumplimiento con Empresas Clientes, Personas Usuarias, Partners y Personas Colaboradoras	33
6.2.	Criterios generales de Actuación y Conducta	34
6.2.1.	Criterios de actuación de las personas sujetas al Código en su relación con empresas clientes y empresas proveedoras	34
6.2.2.	Empresas Clientes	35
6.2.3.	Publicidad y Creación de Contenidos en Medios de Comunicación	36
6.2.4.	Política Anticorrupción del Personal Directivo y Profesional del Grupo SATEC	37
6.2.5.	Obsequios y Regalos	38
6.2.6.	Empresas Proveedoras y suministradoras	39

Código de Conducta

6.2.7.	Política de Cumplimiento Normativo y Anticorrupción para empresas colaboradoras de procesos subcontratados por el Grupo SATEC.....	40
6.2.8.	Confidencialidad y deber de secreto profesional.....	41
6.2.9.	Contratación pública.....	42
7_	Cumplimiento con la Comunidad y la Sociedad.....	44
7.1.	Principios Normativos de Cumplimiento con la Comunidad y Sociedad.....	44
7.2.	Criterios generales de Actuación y Conducta.....	45
7.2.1.	Criterios de actuación de las Personas sujetas al Código en su relación con el medio ambiente.....	45
7.2.2.	Administraciones Públicas y Órganos Reguladores.....	45
7.2.3.	Partidos políticos y organizaciones empresariales y sindicales.....	46
7.2.4.	Sociedad.....	46
7.2.5.	Actuaciones de contenido social y donaciones.....	46
7.2.6.	Actuaciones en relación con los Sectores de Actividad/Empresas Competidoras.....	47
8_	Canal Ético.....	48
8.1.	Creación del Canal ético.....	48
8.2.	Principios generales de funcionamiento del Canal ético.....	48
8.3.	Tramitación de las comunicaciones efectuadas mediante el Canal Ético.....	49
8.4.	Datos de carácter personal recibidos por el Canal Ético.....	49
8.5.	Adopción de decisiones ante denuncias efectuadas mediante el Canal Ético.....	50
9_	Régimen Disciplinario.....	51
9.1.	Medidas para la aplicación del Código.....	51
10_	Comunicación, difusión y evaluación.....	53
10.1.	Comunicación, difusión y evaluación.....	53
10.2.	Revisión, actualización y Archivo.....	53
10.3.	Aceptación y Control Interno por actuales y futuras Personas Sujetas al Código.....	53

1_ Objeto, alcance y Valores de Grupo SATEC

1.1. Objetivo del Código

El presente Código de Conducta Compliance (en adelante, el “Código”) recoge los principios y pautas de conducta de Grupo SATEC (en adelante, la “Organización”) como punto de referencia del Sistema de Supervisión y Control del Cumplimiento Normativo (SSCN) y como responsabilidad individual ineludible de las personas relacionadas con la organización.

La **prevención, eficacia e idoneidad que ha de regir el cumplimiento normativo parecen exigir que, para la identificación de comportamientos contrarios a la normativa**, más allá de la mera remisión a la misma, se formalice una mayor concreción en la delimitación de las reglas del juego en el seno de una organización, con el fin de que las líneas rojas que no pueden ser sobrepasadas queden perfectamente identificadas.

Así, el objetivo del Código es el de servir como principal instrumento para comunicar a la organización interna, así como a la sociedad y a personas y empresas colaboradoras, dónde coloca el Grupo SATEC las **líneas rojas ante situaciones en las que puedan surgir dudas de actuación, más allá de la habitual e insuficiente remisión a la normativa aplicable**.

El Código, sin embargo, no pretende dar una respuesta específica a cualquier situación a la que puedan enfrentarse las personas que forman parte de la organización. En muchas ocasiones será necesario **consultar con la Unidad de Cumplimiento Normativo a través del formulario disponible en nuestra web corporativa: <https://satecgroup.ethic-channel.com/home> o por correo postal (a la atención de la Unidad de Cumplimiento, Avenida de Europa 34-A, 28023 Madrid)**, con responsables superiores o con colegas. Y, sin duda, la **responsabilidad, formación y conciencia ética de cada persona constituirán siempre el principal filtro** ante la aparición de un escenario de incertidumbre.

En este sentido, el Código está **estructurado conforme al siguiente alcance**:

- **Principios:** Configuran los cimientos sobre los que toda persona relacionada con la organización debe basar la toma de sus decisiones. Los principios de este Código se inspiran en el Código Ético de Grupo SATEC que contiene la información básica sobre los valores y políticas principales del **Grupo SATEC**.
- **Criterios de Conducta:** Son pautas que han de regir los comportamientos de las personas relacionadas con la organización. En definitiva, son **rasgos que perfilan el estilo de las personas del Grupo SATEC**. Las pautas de conducta son, en otras palabras, los **Valores Corporativos en acción**.

Este documento está sometido a la interpretación de la **Unidad de Cumplimiento Normativo para la resolución de cualquier duda o conflicto** que se dé en la organización, primando siempre el espíritu de los valores frente a soluciones formales.

1.2. Ámbito de aplicación

Los principios y pautas de conducta contenidos en el Código se aplican a todas las actividades de todas las empresas del Grupo SATEC. Así mismo, y sin excepción, a **todas las personas de la organización** con independencia de la posición y función que ocupen, y concretamente a:

- Las personas que forman parte de los **Órganos de Administración** del Grupo SATEC
- Dirección General y **Equipo Directivo** del Grupo SATEC

Código de Conducta

- Las **personas empleadas** del Grupo SATEC (cualquiera que sea su forma de contratación laboral), **personal temporal, en prácticas y/o personas becadas**.

Así mismo, existen determinadas pautas de conducta asociadas a políticas anticorrupción igualmente aplicables, en la medida permitida por los respectivos contratos, a accionistas, personas socias y personas colaboradoras vinculadas a la organización (ver epígrafe 6.2.6.). En este sentido, el cumplimiento del Código deberá promoverse también **entre personas colaboradoras externas en aquellas operaciones que realicen en nombre de la organización** y que estén bajo responsabilidad del Grupo SATEC (p.ej. personas colaboradoras en proyectos técnicos y/o de I+D+i).

A las personas a las que les es de aplicación el Código de Conducta se les denominará en lo sucesivo "**Personas sujetas al Código**".

Las Personas sujetas al Código del Grupo SATEC que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan **equipos de personas** deberán, además, velar porque las personas trabajadoras directamente a su cargo conozcan y **cumplan el Código liderando con el ejemplo**, siendo referentes de conducta.

El cumplimiento del Código se entiende sin perjuicio del estricto **cumplimiento del Compromiso de Confidencialidad, de la Normativa Interna y Políticas y Protocolos de Cumplimiento Normativo** del Grupo SATEC y de los procedimientos internos, de los sistemas de gestión y de sus normas de desarrollo.

Aquellas **sociedades y entidades** en las que el Grupo SATEC, sin tener una participación mayoritaria, **ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente el control o se responsabilice de la gestión**, promoverán el cumplimiento de las normas de conducta establecidas en el presente Código.

El Código se aplica también, en lo que proceda, a **quienes gestionen una participación en la sociedad** -en el sentido más amplio, sean o no miembros de Órganos de Administración- **y a su vez participen en el capital de otras organizaciones** que no formen parte del Grupo SATEC por no darse los supuestos legalmente fijados para ello, quienes deberán conocer y acatar las propias normas internas de esas organizaciones y en caso de **detectar alguna incompatibilidad** con las del Grupo SATEC comunicarlo a los órganos de Cumplimiento Normativo de la organización (ver epígrafe 2).

La aplicación de este Código se realizará **sin perjuicio del mantenimiento y aplicación de los otros Códigos o Reglamentos exigibles por las normas sectoriales o contractuales aplicables y vinculantes** a las actividades desarrolladas por el Grupo SATEC que se hayan elaborado o puedan elaborarse en el futuro para la organización interna de la empresa.

Las Personas sujetas al Código **a quienes les sean de aplicación, adicionalmente, otros códigos éticos o de conducta, de carácter sectorial o derivados de la legislación nacional** de los países en los que aquellas desarrollen su actividad, deberán cumplir igualmente esos códigos y en caso de **detectar alguna incompatibilidad** con las del Grupo SATEC tendrán que comunicarlo a los órganos de Cumplimiento Normativo de la organización (Unidad de Cumplimiento Normativo).

Si alguna ley o reglamento aplicable entrara en conflicto con cualquiera de los principios del presente Código de Conducta, deberá cumplirse prioritariamente dicha ley, procediéndose con posterioridad a la revisión de los artículos en conflicto.

Ante **preguntas sobre situaciones que no se incluyen en este documento**, se deberán comunicar a la Dirección de la Unidad de Cumplimiento Normativo a través del formulario disponible en nuestra página web: <https://satecgroup.ethic-channel.com/home> o por correo postal (a la atención de la Unidad de Cumplimiento, Avenida de Europa 34-A, 28023 Madrid).

Código de Conducta

La fecha de **entrada en vigor** del Código es la del día siguiente a la **aprobación de la edición** correspondiente por parte del Órgano de Administración (Ver Control del Documento).

1.3. Obligación de conocer y cumplir el Código

Las Personas sujetas al Código tienen la **obligación de conocer y cumplir lo establecido en el presente Código de Conducta** y de colaborar para facilitar su implantación en el Grupo SATEC, incluyendo la **comunicación de cualquier infracción** que conozcan del mismo a la Unidad de Cumplimiento Normativo a través del formulario disponible en nuestra página web: <https://satecgroup.ethic-channel.com/home> o por correo postal (a la atención de la Unidad de Cumplimiento, Avenida de Europa 34-A, 28023 Madrid).

Esta obligación se formaliza conforme a lo establecido en el epígrafe 10.3 del presente Código a fin de disponer de un **registro de notificación del carácter vinculante del mismo**.

El incumplimiento del Código puede conllevar sanciones laborales, administrativas o penales en atención a la legalidad vigente, conforme a lo establecido en el epígrafe 9 del presente Código.

1.4. Valores Compartidos de Grupo SATEC

Para el Grupo SATEC es fundamental que todas las Personas sujetas al Código, comprendan y adopten el concepto de "comportarse con incuestionable integridad y conforme al Código". El equipo que lidera el Grupo SATEC promueve una profunda cultura de integridad y comportamiento ético que, hoy en día, cada persona es responsable de conservar, conforme a los Principios Rectores de Integridad definidos en Grupo Satec.

El continuo éxito del Grupo SATEC surge al fortalecer las relaciones con todos los Grupos de Interés (ver epígrafe 3.1.). Al comportarse con incuestionable integridad, se nutren dichas relaciones con equidad, dignidad y respeto. Los valores compartidos del Grupo SATEC son:



La relación entre Valores, Principios y Criterios de Conducta es directa:

- Los **Valores Compartidos** materializan las convicciones más profundas que facilitan un perfil de conducta uniforme por parte de las personas que forman parte o representan a Grupo SATEC.
- Los **Principios** definen los estándares específicos de comportamiento que esperamos de las personas sujetas al Código. Son los artículos del Código Deontológico de Grupo SATEC.
- Los **Criterios de Conducta** son, en otras palabras, los Valores compartidos en acción como pautas de comportamiento ante situaciones específicas.

Para más información sobre cómo interactuar con personas usuarias, empresas clientes, personal, empresas proveedoras, personas colaboradoras, organismos, medios de comunicación, etc. u otros grupos de interés, solicite **asesoramiento a la Unidad de Cumplimiento Normativo** a través del formulario disponible en nuestra página web: <https://satecgroup.ethic-channel.com/home> o por correo postal (a la atención de la Unidad de Cumplimiento, Avenida de Europa 34-A, 28023 Madrid).

Nuestras políticas y procedimientos corporativos están a disposición de todas las Personas Sujetas al Código en el área de *Corporate* de nuestro portal interno.

2_ Estructura Organizativa del Cumplimiento Normativo

2.1. Órganos de gestión del Cumplimiento Normativo

La Unidad de Cumplimiento Normativo (UCN) es un órgano colectivo de carácter interno y permanente que depende de los Órganos de Administración y que posee competencias en el ámbito del Cumplimiento Normativo del Grupo SATEC, conforme a lo dispuesto en el Sistema de Supervisión y Control del Cumplimiento Normativo (SSCN), para lo que tiene atribuidas amplias competencias, autonomía presupuestaria e independencia de actuación.

2.2. Competencias y funciones

La **Unidad de Cumplimiento Normativo** (UCN) tiene las siguientes competencias y funciones:

- **Promover una cultura preventiva** basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de delitos y actos ilícitos, fomentando la difusión, el conocimiento y el cumplimiento de este Código de Conducta, del Código Ético y demás políticas y protocolos que integran el Programa de Cumplimiento Normativo de Grupo SATEC, e impulsando las acciones de formación y comunicación apropiadas a las particularidades de cada área de negocio.
- **Velar por la aplicación del Código** en las distintas áreas de la organización, impulsando la aprobación de las normas necesarias para su desarrollo y para la prevención de infracciones.
- **Interpretar el Código** y resolver cualesquier consulta o duda que le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento, recibidas a través de los buzones éticos.
- **Evaluar e informar sobre el grado de cumplimiento del Código** y el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento del SSCN para la prevención de delitos e infracciones.
- Aquellas otras, de carácter singular o permanente, que le atribuyan el Código o los Órganos de Administración del Grupo SATEC.

La **Dirección de la UCN** ejercerá directamente las competencias relativas a la **interpretación última** del Código, evaluación de su grado de cumplimiento, la rendición de información y la aprobación de normas de desarrollo o aplicación del SSCN.

Las **Direcciones responsables de cada sociedad y área de gestión del Grupo SATEC**, deben velar por el cumplimiento del presente Código **en sus respectivas áreas** y mantener informada a la Dirección de la UCN respecto a comunicaciones y cumplimiento del Código.

Las funciones y actuaciones de la UCN se entenderán sin perjuicio de aquellas iniciativas que, en su ámbito propio de actuación, adopten los Órganos de Administración de las sociedades participadas del Grupo SATEC para fomentar el conocimiento y seguimiento del Código de Conducta.

3_ Cumplimiento Normativo, Grupos de Interés y Áreas de Conducta

3.1. Comportamiento Normativo e Integridad con Grupos de Interés.

Los 4 elementos del comportamiento normativo del Grupo SATEC se centran en el principio de **INTEGRIDAD** "hacer lo que se debe hacer de forma franca y honesta con nuestros grupos de interés, de acuerdo con los valores compartidos y el código de conducta":



En este sentido, el Grupo SATEC alinea su comportamiento normativo con sus grupos de interés:

CUMPLIMIENTO CON LAS PERSONAS PROFESIONALES (DIRECCIÓN Y PERSONAL):		CUMPLIMIENTO CON EMPRESAS CLIENTES, PERSONAS USUARIAS, PARTNERS Y PERSONAS COLABORADORAS:	
	<ul style="list-style-type: none"> ■ Personal Directivo ■ Personal 		<ul style="list-style-type: none"> ■ Empresas Clientes y Personas Usuarias ■ Partners y Personas Colaboradoras
CUMPLIMIENTO CON LA ORGANIZACIÓN Y LAS PERSONAS SOCIAS:		CUMPLIMIENTO CON LA COMUNIDAD Y LA SOCIEDAD:	
	<ul style="list-style-type: none"> ■ Organización ■ Órganos de Administración ■ Personas o empresas Socias 		<ul style="list-style-type: none"> ■ Sociedad ■ Autoridades/Administración

3.2. Áreas de Conducta Compliance y Cumplimiento Normativo

Los 10 elementos del cumplimiento normativo del Grupo SATEC se alinean con las Áreas de Gestión de Riesgo de su Sistema de Supervisión y Control del Cumplimiento Normativo:

ÁREA GESTIÓN RIESGO
1. Societarios
2. Competencia/Mercado/Contratación/Publicidad
3. Relación Administración Pública
4. Hacienda y Financiero
5. Blanqueo Capitales
6. Laboral
7. Seguridad Social
8. Seguridad Información/Protección Datos
9. Gestión Ambiental
10. Seguridad Laboral

El Grupo SATEC alinea su cumplimiento normativo con sus áreas de conducta Compliance:

CUMPLIMIENTO CON LAS PERSONAS PROFESIONALES (DIRECCIÓN Y PERSONAL):	CUMPLIMIENTO CON EMPRESAS CLIENTES, PERSONAS USUARIAS, PARTNERS Y PERSONAS COLABORADORAS
 <ul style="list-style-type: none"> ■ Laboral ■ Seguridad Social ■ Seguridad Laboral 	 <ul style="list-style-type: none"> ■ Competencia/Mercado/Contratación/Publicidad
<ul style="list-style-type: none"> ■ Seguridad Información/Protección de Datos 	
CUMPLIMIENTO CON LA ORGANIZACIÓN Y LAS PERSONAS SOCIAS:	CUMPLIMIENTO CON LA COMUNIDAD Y LA SOCIEDAD:
 <ul style="list-style-type: none"> ■ Societarios ■ Hacienda y Financiero 	 <ul style="list-style-type: none"> ■ Gestión Ambiental ■ Relación con la Administración Pública ■ Blanqueo de Capitales

4_ Cumplimiento con las Personas (Dirección y Personal)

4.1. Principios Normativos de Cumplimiento con las Personas de la organización

El Grupo SATEC asume los siguientes Principios Normativos de Cumplimiento:

	<p>CUMPLIMIENTO CON LAS PERSONAS DE LA ORGANIZACIÓN:</p>
<p>LABORAL</p>	<p>CUMPLIMIENTO CON LA LEGALIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El Grupo SATEC <u>respeto y acata las sentencias y resoluciones judiciales o administrativas</u> que se dicten en relación con cualquier asunto comprendido en la actividad de la organización, sin perjuicio de reservarse el derecho a recurrir las citadas sentencias o resoluciones ante cuantas instancias sean precisas u oportunas cuando entienda que no se ajustan a derecho y vayan en contra de sus intereses.
<p>LABORAL</p>	<p>DERECHOS HUMANOS Y LABORALES</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El Grupo SATEC respeta la dignidad y la privacidad de las personas trabajadoras y les garantiza, sin excepción, <u>sus derechos laborales</u> velando por la observación estricta de los mismos por parte de todo su personal, así como por los derechos humanos en todos los países donde actúa. Estableciendo y desarrollando las políticas necesarias para integrar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en el seno de nuestra Organización; apoyando la diversidad e impulsando la conciliación de la vida personal y profesional; definiendo los procedimientos necesarios para evitar cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta, y haciendo público el compromiso de tolerancia cero ante conductas que atenten contra tales derechos. ■ El Grupo SATEC rechaza formalmente todas aquellas prácticas laborales que degraden al colectivo de trabajadores; el trabajo infantil y el trabajo forzoso u obligado. No emplea a nadie que esté por debajo de la <u>edad legal</u>, ni permite ninguna forma de <u>trabajo forzado ni involuntario</u>. ■ El Grupo SATEC reconoce el <u>derecho a la libertad sindical, la libertad de asociación, el derecho de huelga, el derecho de negociación colectiva, el derecho de las personas trabajadoras a a ser escuchadas y la libertad de expresión de toda la plantilla, asegurando un entorno libre de riesgos contra la salud y la seguridad en nuestros centros de trabajo y garantizando el derecho a la privacidad de toda la plantilla.</u> ■ El salario que reciben las personas empleadas del Grupo SATEC respeta los <u>convenios del sector, así como el Salario Mínimo establecido en cada país</u>. El sistema de retribuciones está basado en criterios de igualdad y no discriminación interna, competitividad externa, motivación y, cuando proceda, cumplimiento de objetivos que permita la atracción y retención de los mejores profesionales y que alinee sus objetivos con los de Grupo Satec.

Código de Conducta

	<p>CUMPLIMIENTO CON LAS PERSONAS DE LA ORGANIZACIÓN:</p>
<p>LABORAL</p>	<p>NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Ninguna persona empleada en el Grupo SATEC es discriminada por raza, discapacidad física, religión, edad, nacionalidad o sexo. ■ El criterio básico que sigue el Grupo SATEC en la selección de su personal es el de aplicar un proceso de selección, objetivo e imparcial, regido por el respeto a la persona, la honestidad y ética profesional y la búsqueda de la excelencia en el trabajo realizado, que garantice la igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna por motivos de sexo, género, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, salud, edad, clase social, orientación sexual, identidad sexual, discapacidad, estado civil, migración o situación administrativa, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, durante el proceso de reclutamiento y selección. Atendiendo exclusivamente a criterios de mérito y capacidad, incluyendo a todas las personas profesionales que se ajusten al perfil de conocimientos, experiencias, actitudes, habilidades y competencias requeridas para las diferentes vacantes de trabajo y garantizando que todas las candidaturas reciben el mismo trato durante todo el proceso. ■ El Grupo SATEC hace suyo el principio de que “Todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y rechaza la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género que expone a muchas personas LGTBQIA+ a violaciones de sus derechos.
<p>LABORAL</p>	<p>RECHAZO A LA VIOLENCIA Y AL ACOSO LABORAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El Grupo SATEC: <u>rechaza cualquier forma de violencia</u>, de acoso laboral en cualquiera de sus modalidades, abuso físico, sexual, psicológico o verbal, psicológico o moral, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de su plantilla. ■ El Grupo SATEC no tolerará ni justificará ningún tipo de comportamiento contrario a la libertad, la dignidad, y la integridad física y psíquica de la plantilla. ■ El Grupo SATEC adopta una postura de tolerancia cero con la violencia contra las mujeres, promoviendo y protegiendo el derecho de todas las personas trabajadoras, en particular de las mujeres, a vivir a salvo de la violencia, tanto en el ámbito laboral como en el privado.

Código de Conducta

	<p>CUMPLIMIENTO CON LAS PERSONAS DE LA ORGANIZACIÓN:</p>
<p>LABORAL</p>	<p>CONCILIACIÓN DE VIDA FAMILIAR CON ACTIVIDAD LABORAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El Grupo SATEC ha implantado medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, que se han definido buscando adaptarse a las necesidades de conciliación de la plantilla así como a las necesidades específicas de la empresa, sin que supongan un menoscabo a la calidad en el trabajo, la excelencia en la atención a empresas clientes y empresas proveedoras, y en general, la rentabilidad de la empresa; emanan de un compromiso explícito de la dirección de la empresa con la incorporación de la igualdad de oportunidades en los sistemas de gestión de la empresa, están basadas en los conceptos de transparencia, confianza y corresponsabilidad y, tienen como objetivo último, permitir ejercer y disfrutar de la maternidad y la paternidad, cuidar de familiares dependientes, atender las necesidades domésticas y, también, desarrollar la dimensión social de nuestra plantilla. ■ El Grupo SATEC adopta las medidas necesarias para <u>facilitar la reincorporación</u> a puesto de trabajo de aquellas personas trabajadoras que finalicen los permisos y excedencias derivadas del nacimiento, acogimiento o guarda legal de un menor, cuidado de un familiar y todas las que establezcan o puedan establecer las normas aplicables.
<p>LABORAL</p>	<p>FORMACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El Grupo SATEC <u>promueve la formación</u> de su personal y planifica las acciones de formación, en atención a las necesidades detectadas en los trabajos y servicios y a las decisiones estratégicas definidas por la organización. Los programas de formación propician la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuyen a la consecución de los objetivos de la organización.
<p>SEGURIDAD SOCIAL</p>	<p>COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El Grupo SATEC cumple escrupulosamente con sus <u>obligaciones tributarias e informativas</u> reguladas normativamente en materia de personal y Seguridad Social.

Código de Conducta

	<p>CUMPLIMIENTO CON LAS PERSONAS DE LA ORGANIZACIÓN:</p>
<p>SEGURIDAD LABORAL</p>	<p>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El Grupo SATEC <u>promueve un programa de seguridad y salud</u> en el trabajo y adopta las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro. ■ El Grupo SATEC cumple con las obligaciones legalmente impuestas en materia de <u>vigilancia de la salud</u> y ofrece a la totalidad del personal contratado, con las periodicidades establecidas en la Planificación de la Vigilancia de la Salud facilitada por el Servicio de Vigilancia, la posibilidad de realizar reconocimientos médicos generales y específicos de los riesgos de su puesto de trabajo, con la finalidad de evitar la aparición de enfermedades profesionales, o en su caso, minimizar sus efectos. ■ El Grupo SATEC dota a su personal de los recursos y del conocimiento necesarios para que puedan desempeñar sus funciones en un ambiente y entorno de trabajo respetuoso, inclusivo, saludable y seguro, aplicando las medidas en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo que correspondan. ■ El Grupo SATEC promueve que sus empresas <u>colaboradoras y empresas proveedoras cumplan</u> con las obligaciones impuestas por la legislación aplicable en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
<p>INTIMIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y DESCONEXIÓN DIGITAL</p>	<p>INTIMIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y DESCONEXIÓN DIGITAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El Grupo SATEC asume el principio de respetar el <u>derecho a la intimidad</u> de su personal, en especial en lo que se refiere a sus datos de carácter personal. El acceso a los datos personales de las Personas sujetas al Código está restringido al personal de la organización con competencias en materia de Recursos Humanos y a las Personas sujetas al Código externos que, en su caso, se contraten para esas funciones y hayan firmado los consiguientes compromisos de confidencialidad y secreto profesional. ■ El Grupo SATEC <u>protege todos los datos personales</u> de las Personas sujetas al Código, tanto en soporte físico como informático, según las directrices marcadas por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. ■ El Grupo SATEC recoge por escrito el consentimiento de las Personas sujetas al Código para recoger y tratar sus datos personales de acuerdo con el ámbito de la relación laboral o profesional establecida entre las partes y la política de gestión de RR.HH. e informando de los derechos que les asisten respecto de los datos recabados. ■ Las herramientas digitales brindan oportunidades para establecer nuevas formas de trabajo, pero también entrañan una serie de riesgos en la delimitación de la jornada efectiva de trabajo y el uso efectivo y seguro de los dispositivos digitales. En este sentido, Grupo SATEC consciente de esta realidad, establece una Política de Desconexión Digital a fin de garantizar el derecho a la desconexión laboral y ordenación del tiempo de trabajo. Grupo SATEC promueve acciones de sensibilización dirigidas a personas empleadas, responsables y personal directivo a fin de informar sobre los riesgos, desafíos y buenas prácticas relacionados con el uso de las herramientas digitales.

4.2. Criterios generales de Actuación y Conducta

En cualquier tipo de actividad que realicen, las personas sujetas al Código del Grupo SATEC asumen los siguientes criterios generales de actuación y conducta:

4.2.1. Cumplimiento de la legalidad y del sistema de cumplimiento normativo

- Las Personas sujetas al Código cumplirán estrictamente la legalidad vigente en todos los lugares en los que desarrollen su actividad y atenderán para ello al espíritu y la finalidad de las normas.
- Asimismo, cumplirán lo previsto en este Código y todas las normas y procedimientos del Sistema de Supervisión y Control del Cumplimiento Normativo de la Organización y aquellos que la organización establezca para gestionar el funcionamiento del Grupo SATEC.
- Además del cumplimiento normativo, las Personas sujetas al Código respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la organización en sus relaciones contractuales con terceros.

4.2.2. Desempeño de una conducta profesional leal e íntegra

- Las Personas sujetas al Código actuarán con lealtad e integridad, con honradez, de buena fe y en interés de la organización y de los principios y valores contenidos en este Código.
- La relación entre las Personas debe ir presidida por el respeto mutuo, la integridad, la transparencia, y la confianza, así como por conductas que garanticen la dignidad personal de todas ellas.
- Además, las Personas deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las demás unidades organizativas y personas que integran el Grupo SATEC los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de la organización.
- Cualquier petición que implique el desarrollo de actividades que puedan condicionar la profesionalidad y los principios éticos será incompatible con la actividad del Grupo SATEC. La plantilla no tendrá acuerdos, ni aceptará ninguna actividad que pueda entrar en conflicto con el legítimo interés de sus empresas clientes, o que pueda perjudicar su capacidad de realizar sus obligaciones profesionales.

4.2.3. Diligencia, profesionalidad y anticipación

- Las Personas sujetas al Código actuarán de manera diligente y profesional, con la dedicación adecuada a su función, con eficiencia y anticipación y de acuerdo con los principios y valores contenidos en este Código.

4.2.4. Responsabilidad

- Dentro de sus funciones y de las tareas encomendadas e instrucciones recibidas, las Personas sujetas al Código actuarán con autonomía e iniciativa y, sobre la base de una actuación legal, éticamente aceptable y en interés de la organización, debiendo estar dispuestos a asumir responsabilidad sobre esa actuación.

4.2.5. No discriminación e igualdad de oportunidades

- Las Personas sujetas al Código del Grupo SATEC que intervienen en los procesos de selección, evaluación y promoción interna, evaluarán y promocionarán internamente a las candidaturas de forma objetiva, según su desempeño profesional, su trabajo en equipo y su aportación en la consecución de los objetivos de la organización.
- Así mismo, en los procesos de selección, evaluación y promoción interna las Personas sujetas al Código confirmarán la legalidad de las candidaturas a través del requerimiento de la documentación establecida por el Grupo SATEC para comprobar su situación legal en términos de contratación (edad legal y situación legal en el país de contratación), así como la aportación, en su caso, de las evidencias que acrediten la adecuación al perfil establecido para el puesto de trabajo que vayan a desempeñar. En este sentido, las Personas sujetas al Código aportarán documentación veraz y legítima.
- De manera específica, el personal directivo y plantilla del Grupo SATEC asumen el principio de ofrecer las mismas oportunidades de trabajo y desarrollo profesional a mujeres y hombres, en todos los puestos y perfiles de la organización y a promover la igualdad retributiva, conforme a lo establecido en el Plan de Igualdad y las políticas corporativas de obligado cumplimiento a disposición en el área de *Corporate* de la intranet:
 - Política de Diversidad, Inclusión e Igualdad de Oportunidades.
 - Política de Protección de los Derechos Humanos.
 - Política de Tolerancia Cero ante la Violencia Interna en el Trabajo.
 - Política de Desconexión Digital.
 - Protección de los derechos de las personas LGTBIQA+.
 - Protocolo Para la Protección y Apoyo a las Trabajadoras Víctimas de Violencia de Género.
 - Protocolo de Actuación frente al Acoso Laboral, Sexual y Moral.

4.2.6. Seguridad y salud en el trabajo

- En el Grupo SATEC existe el compromiso de realizar una gestión activa de la Seguridad y Salud de las Personas sujetas al Código, con independencia del estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación aplicable en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- En cumplimiento de la legislación aplicable, el Grupo SATEC elabora un plan para la Prevención de los Riesgos Laborales. El Servicio de Prevención en todo momento deberá asegurar la disposición de la preceptiva autorización administrativa en vigor y para todas las disciplinas preventivas contratadas.
- En este sentido, las Personas sujetas al Código participan activamente con la organización de la actividad preventiva y el Servicio de Prevención en el estudio y evaluación de los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo y a cada actividad, a fin de definir y planificar a continuación una política de seguridad y prevención activa y participativa, tomando como base los riesgos detectados y poniendo todas las medidas preventivas al alcance de la organización para evitar o minimizar la aparición de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. El esfuerzo de todos los departamentos de la organización

Código de Conducta

implicados en la Prevención de Riesgos Laborales tiene como objetivo la consolidación del concepto de Seguridad Integrada.

- Las Personas sujetas al Código observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, a fin de contribuir activamente en la prevención y minimización de los riesgos laborales, conforme a lo establecido en las políticas corporativas en el ámbito de Prevención de Riesgos Laborales de obligado cumplimiento a disposición en el área de Corporate de la intranet:
 - Seguridad en el Trabajo: Nuestros Principios Básicos.
 - Política de Parada de Trabajo por Motivos de Seguridad
 - Procedimientos operacionales para trabajos específicos
 - Etc.
- Cada persona trabajadora tiene la responsabilidad de cumplir con lo establecido en las normas de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo. Igualmente, tiene la responsabilidad de informar inmediatamente sobre accidentes, incidentes o sobre condiciones de trabajo inseguras sufridas u observadas, a su superior jerárquico y a las Personas sujetas al Código designadas para realizar actividades de prevención y de protección.
- Está terminante prohibido trabajar bajo los efectos del alcohol y/o las drogas. (a excepción de celebraciones institucionales en las que se podrá consumir alcohol de forma moderada, con sujeción en todo caso a la legislación, los usos y las costumbres del país).

4.2.7. Formación

- La autoridad profesional del Grupo SATEC se fundamenta en la capacitación y cualificación del equipo profesional que lo conforma. Por ello, se compromete a perfeccionar sus conocimientos a través del desarrollo profesional de su plantilla y a garantizar, mediante la inversión en formación, que su equipo profesional esté siempre a la vanguardia de las metodologías, procedimientos y técnicas necesarios para el desempeño de su actividad.
- Las Personas sujetas al Código se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión y a aprovechar los programas de formación y se comprometen de manera activa a llevarlo a cabo.

4.2.8. Intimidad, Secreto Profesional y Código de Conducta en Protección de Datos

- Las Personas sujetas al Código del Grupo SATEC son conscientes de la importancia del derecho a la intimidad del resto de personal por cuanto se comprometen de manera activa a cumplir con las medidas de seguridad de la información establecidas por el Grupo SATEC y a no descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otra persona, sin su consentimiento, a no apoderarse de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales o interceptar sus telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.
- Las Personas sujetas al Código del Grupo SATEC se comprometen a respetar con estricta confidencialidad la información que les sea confiada, remitida o de la que adquieran conocimiento en el marco de su actividad, no pudiendo revelarla, salvo autorización expresa y por escrito de la empresa

Código de Conducta

Cliente. Así mismo, protegerán cualquier información confidencial obtenida en la realización de sus tareas, y no utilizarán dicha información para beneficio personal o de cualquier otra forma, que pudiera ir en detrimento de sus empresas clientes. Este principio es igualmente exigible al conjunto de sus personas colaboradoras, incluso después de la finalización de una misión o relación contractual.

- En particular, las Personas sujetas al Código se adhieren a un compromiso de confidencialidad en relación con la información confidencial y datos personales a los que puedan acceder durante el desarrollo de su trabajo y no podrán bajo ningún concepto:
 - a) Apoderarse de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales con el objeto de descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otra persona.
 - b) Interceptar telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación con el objeto de descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otra persona.
 - c) Acceder por cualquier medio, sin tener autorización para ello, a datos reservados de carácter personal o familiar de otra persona que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado.
 - d) Apoderarse, utilizar o modificar, sin autorización y en perjuicio de tercera persona, datos reservados de carácter personal o familiar de otra persona.
 - e) Alterar o utilizar, en perjuicio de la persona titular de los datos o de una tercera persona, datos reservados de carácter personal o familiar de otra persona que se hallen registrados en tratamientos o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado.
- Cumplimiento del Compromiso de Confidencialidad y de las Normas de Seguridad establecidas en los Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales:
 1. **Cumplir con las políticas corporativas de seguridad establecidas** (confidencialidad y medidas de seguridad) en los Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales a disposición en el área Corporate de la intranet. Dichas medidas de seguridad son de obligado cumplimiento para todas las personas usuarias de sistemas de información bajo responsabilidad del Grupo SATEC.
 2. **Confidencialidad:** Todas las personas que intervienen en el tratamiento de los datos de carácter personal (en la recogida, en el almacenamiento o en la utilización) están obligadas al secreto profesional respecto de estos. También están obligadas a guardarlos y custodiarlos adecuadamente, de forma que alguna persona no autorizada, no tenga acceso a dichos datos. Toda persona profesional que presta sus servicios en nombre del Grupo SATEC, o en las instalaciones del Grupo SATEC, en virtud de contrato laboral, beca, contrato mercantil o cualquier otra forma de colaboración firma un compromiso de confidencialidad a fin de formalizar dicha obligación.
 3. **Respetar las normas relativas a la propiedad intelectual, seguridad de la información y a la protección de datos.** Para la consecución de este objetivo, cada Persona Sujeta al Código trabajará en:
 - Asegurar la confidencialidad de la información tratada por el Grupo SATEC.
 - Proteger la integridad de la información.
 - Asegurar la disponibilidad de los sistemas de información.

Código de Conducta

- Proteger la información frente a accesos no autorizados.
- Promover la concienciación y formación de las personas profesionales en materia de seguridad de la información.
- Notificar los sistemas externos a los que tenga acceso cada persona usuaria a fin de garantizar la identificación/notificación de accesos a sistemas informáticos ajenos sobre los que poder establecer políticas de seguridad y/o evitación de ataques ante la baja/salida de las personas usuarias con acceso a los mismos.

4.2.9. Conflictos de intereses

- Como una de las manifestaciones típicas del desempeño de una conducta profesional leal e íntegra, las Personas sujetas al Código se comprometen a que sus decisiones profesionales estén basadas siempre en la mejor defensa de los intereses de la organización, de forma que no estén influidas o condicionadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares.
- Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal de la Persona Sujeta al Código y el interés de cualquiera de las sociedades relacionadas con el Grupo SATEC.
- Existirá interés personal de la Persona Sujeta al Código cuando el asunto le afecta a ella o a una persona con ella vinculada.
- Tendrán la consideración de personas vinculadas las siguientes:
 - a) Cónyuge, pareja de la Persona Sujeta al Código o la persona con análoga relación de afectividad.
 - b) Los y las ascendientes, descendientes hasta primer grado de consanguinidad y hermanos/as de la Persona Sujeta al Código o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) de la Persona Sujeta al Código.
 - c) Cónyuges de los y las ascendientes, de los y las descendientes hasta primer grado de consanguinidad y de los hermanos y hermanas de la Persona Sujeta al Código.
 - d) Las entidades en las que la Persona Sujeta al Código, o personas a ella vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
 - e) Las sociedades o entidades en las que la Persona Sujeta al Código, o cualquiera de las personas a ella vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.
- A título de ejemplo, y sin carácter exhaustivo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:
 - i. Estar involucrado o involucrada, a título personal o familiar, en alguna transacción u operación económica en la que cualquiera de las sociedades integradas en el Grupo SATEC sea parte.
 - ii. Negociar o formalizar contratos en nombre de cualquiera de las sociedades del Grupo SATEC con personas físicas vinculadas al o a la profesional o con personas jurídicas en las que la Persona

Código de Conducta

Sujeta al Código o una persona vinculada a ella, ocupe un cargo directivo, disponga de una participación significativa o tenga condición de administrador o administradora.

- iii. Disponer de una participación significativa, ser administrador, administradora, consejera o consejero, etc. de empresas clientes, empresas proveedoras o competidoras directas o indirectas de cualquiera de las sociedades del Grupo SATEC.
- Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Grupo SATEC, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de las Personas sujetas al Código.
 - En relación con los posibles conflictos de interés, las Personas sujetas al Código observarán los siguientes principios generales de actuación:

Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la organización y sus socio y socias e independientemente de intereses propios o de terceras personas. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los del Grupo SATEC.

Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las entidades del Grupo SATEC con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incursas, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, por escrito, la situación y sus circunstancias a la superiora o superior jerárquico inmediatos, quién la remitirá a la UCN, para el estudio de la cuestión y la adopción de la correspondiente decisión, que determinará la prohibición de la actividad o su autorización, acompañada, en su caso, de limitaciones o condiciones. La Persona Sujeta al Código deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta habersele comunicado la decisión.

- Los **miembros de la Unidad de Cumplimiento** incursos en un potencial conflicto de interés deberán informar sobre ello a la Dirección de la UCN a través del formulario disponible en nuestra página web: <https://satecgroup.ethic-channel.com/home> o por correo postal (a la atención de la Unidad de Cumplimiento, Avenida de Europa 34-A, 28023 Madrid), que será asimismo competente para resolver las dudas o conflictos que puedan surgir al respecto.
- En la **comunicación**, la Persona Sujeta al Código deberá indicar:
 - Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a ella vinculada, identificándola en su caso.
 - La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
 - El importe o evaluación económica aproximada.
 - El departamento o la persona del Grupo SATEC con la que se han iniciado los correspondientes contactos.
- Estos criterios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza

Código de Conducta

que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre la Persona Sujeta al Código, o una persona vinculada al profesional, y cualquiera de las sociedades del Grupo SATEC

- Ante un potencial conflicto de interés, las Personas sujetas al Código actuarán con lealtad y no pondrán sus intereses propios por encima de los de la organización.
- Las Personas que en su caso estén sujetas al Reglamento de la UCN observarán con carácter particular las disposiciones establecidas al respecto del conflicto de intereses en dicho Reglamento.
- Por su parte, los miembros de los órganos de administración del Grupo SATEC observarán de manera particular las obligaciones impuestas en la legislación societaria aplicable y adoptarán las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la organización.
- Con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, antes de aceptar cualquier cargo público se informará de ello por escrito a la Dirección de la UCN.
- Cuando necesite más información sobre cómo interactuar con personas usuarias, empresas clientes, personal, empresas proveedoras, personas colaboradoras, organismos, medios de comunicación u otros grupos de interés, solicite asesoramiento a la Unidad de Cumplimiento Normativo a través del formulario disponible en nuestra página web: <https://satecgroup.ethic-channel.com/home> o por correo postal (a la atención de la Unidad de Cumplimiento, Avenida de Europa 34-A, 28023 Madrid).

5_ Cumplimiento con la Organización y las Personas Socias

5.1. Principios Normativos de Cumplimiento con la Organización y Socios

El Grupo SATEC asume los siguientes Principios Normativos de Cumplimiento:

	<p>CUMPLIMIENTO CON LA ORGANIZACIÓN Y LOS SOCIOS</p>
	<p>OBSERVANCIA DE LA NO COMISIÓN DE CUALQUIER ILÍCITO PENAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El Grupo SATEC <u>prohíbe cualquier acto u omisión</u> que sea contemplado por el Código Penal como falta o delito.
	<p>DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA O JURÍDICA NO FALSEADA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ La documentación económica o jurídica del Grupo SATEC está sometida a un <u>protocolo de archivo y custodia</u>.
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">SOCIETARIOS</p>	<p>ADMINISTRACIÓN LEAL/DERECHOS DE LA PERSONA SOCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Los <u>miembros de los órganos de administración</u> del Grupo SATEC operan conforme al Sistema de Cumplimiento Normativo y en particular al presente Código de Conducta. ■ Los <u>miembros del órgano de administración</u> del Grupo SATEC desempeñan sus funciones con unidad de <u>propósito e independencia de criterio</u>, dispensando el mismo trato a todas las personas socias que se hallen en la misma posición y guiándose por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la organización. En todas sus actuaciones, mantienen separados los intereses personales de los corporativos, <u>previniendo en todo momento los conflictos de intereses</u>.
	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">HACIENDA Y FINANCIERO</p>
<p>OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El Grupo SATEC cumple escrupulosamente con sus <u>obligaciones tributarias e informativas</u> reguladas normativamente <u>en el ámbito fiscal</u>. 	
<p>OPERACIONES VINCULADAS:</p>	

Código de Conducta

	<p>CUMPLIMIENTO CON LA ORGANIZACIÓN Y LOS SOCIOS</p>
	<ul style="list-style-type: none"> ■ Todas las <u>operaciones entre empresas que pudieran estar vinculadas</u> al Grupo SATEC, ya sean comerciales o financieras, se <u>documentan y realizan en base a los criterios y precios de transferencia establecidos</u>, de manera que se pueda acreditar que se realizan en condiciones de mercado. <p>INVERSIÓN – CARTERA – ACTIVOS INMOBILIARIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Cualquier <u>decisión que suponga la afección de activos inmobiliarios y/o recursos financieros</u> en términos de inversión y/o participación societaria que se lleve a cabo en SATEC, se toma cumpliendo lo establecido en el <u>protocolo de toma de decisiones</u> asociados a la normativa interna y estatutos de la sociedad.
<p>SEGURIDAD</p>	<p>SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El Grupo SATEC define las medidas de seguridad y confidencialidad que rigen los tratamientos de <u>información sensible, y/o revelación de secretos de empresa</u>. <u>Todas las personas de la organización firman compromiso de confidencialidad</u> con respecto a información accedida.

5.2. Criterios generales de Actuación y Conducta

En su actividad las Personas sujetas al Código asumen los siguientes criterios generales de actuación y conducta:

5.2.1. Prevención de delitos

- El Grupo SATEC manifiesta su firme compromiso con una política para la prevención de delitos y contra el fraude en sus relaciones con el personal de la organización, con personas socias, personas usuarias, empresas clientes, empresas proveedoras y suministradoras, empresas competidoras, Administraciones Públicas y mercado e inversionistas.
- A estos efectos, las Personas sujetas al Código recibirán una información adecuada sobre la legislación aplicable para las actividades que realice el Grupo SATEC, conforme a lo establecido en las políticas corporativas de obligado cumplimiento a disposición en el área de Corporate de la intranet:
 - Política Anticorrupción y Fraude.
 - Política Prevención Blanqueo Capitales y Financiación Terrorismo.
 - Política de Regalos y Atenciones.
 - Política Fiscal Corporativa.
 - Política de Donaciones y Patrocinios.

5.2.2. Información de uso interno, confidencial y reservada

- La información no pública que sea propiedad de Grupo SATEC tendrá, con carácter general, la consideración de información de uso interno, salvo que se haya clasificado como reservada o confidencial, y en todo caso estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado por ninguna persona Sujeta al Código a terceras personas, salvo que sea en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o funciones y siempre que a aquellas personas a las que se les comunique la información estén sujetas, legal o contractualmente, a una obligación de confidencialidad y hayan confirmado al Grupo SATEC que disponen de los medios necesarios para salvaguardarla.
- Es responsabilidad del Grupo SATEC y de todo su personal poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información de uso interno, confidencial y reservada registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.
- A estos efectos, las Personas sujetas al Código guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceras personas. Revelar información confidencial o reservada o usarla para fines particulares contraviene el Código de Conducta.
- En caso de cese de la relación laboral o profesional, toda la información de uso interno, confidencial y reservada será devuelta por la Persona Sujeta al Código al Grupo SATEC, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en cualquier dispositivo electrónico corporativo o personal, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad de la Persona Sujeta al Código.
- Cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial o reservada para fines particulares deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a la persona con superioridad jerárquica

Código de Conducta

inmediata y a las direcciones responsables de las funciones de seguridad y de Recursos Humanos de la sociedad del Grupo SATEC de que se trate.

- Dicha comunicación se realizará lo antes posible a fin de determinar si dicho indicio puede ser motivo de una brecha de seguridad de datos personales para actuar de forma diligente y llevar a cabo, en su caso, la preceptiva comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) en un plazo inferior a 72 horas desde la detección.
- A su vez, la dirección responsable de la función de seguridad deberá informar de ello por escrito a la Dirección de la UCN a través del formulario disponible en nuestra página web: <https://satecgroup.ethic-channel.com/home> o por correo postal (a la atención de la Unidad de Cumplimiento, Avenida de Europa 34-A, 28023 Madrid).

5.2.3. Igualdad de trato de personas socias en condiciones idénticas

- Las Personas sujetas al Código no proporcionarán a las personas socias individuales información interna, confidencial o reservada que no se haya facilitado con carácter previo o simultáneo y respetarán el principio de igualdad de trato de las personas socias que se encuentren en condiciones idénticas.
- En las relaciones y elección de personas socias/inversoras e inversores y de entidades sin ánimo de lucro, será necesario exigir que dichos grupos tengan pautas alineadas, similares o iguales de conducta que el Grupo SATEC en relación con el cumplimiento normativo.

5.2.4. Oportunidades de Negocio

- Se considerarán oportunidades de negocio aquellas inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes del Grupo SATEC de las que el personal directivo u otro personal haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la organización o este tenga interés en ella.
- La Persona Sujeta al Código no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de persona a ella vinculada, entendiendo por tal las personas mencionadas en el epígrafe 4.2.9. anterior, salvo que:
 - a. sea ofrecida previamente al Grupo SATEC; y
 - b. el Grupo SATEC haya desistido de explotarla sin mediar influencia de la Persona Sujeta al Código; o
 - c. la dirección responsable de la función comercial del Grupo SATEC autorice el aprovechamiento por la Persona Sujeta al Código de la oportunidad de negocio.
- La Persona Sujeta al Código no podrá utilizar el nombre del Grupo SATEC ni invocar su condición de profesional perteneciente al Grupo Satec para realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas a ella.

5.2.5. Actividades externas de profesionales del Grupo SATEC

- Las Personas sujetas al Código prestarán a la organización toda la dedicación, capacidad y esfuerzo necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas del Grupo SATEC, así como la realización o participación, como docente, en actividades académicas por parte de la Persona Sujeta al Código en su condición de personal relacionado con la entidad, cuando estas tengan relación con las actividades del Grupo SATEC o las funciones que las Personas sujetas al Código desempeñan en él, deberán ser comunicadas de forma previa y por escrito a la dirección responsable de la función de RRHH de la sociedad del Grupo SATEC de que se trate.

Este aspecto es aplicable en la medida en que la Persona Sujeta al Código esté referenciada en el programa del evento, formación o proyecto con su función en la organización.

- La comunicación previa de la dirección responsable de la función de recursos humanos también será necesaria en los siguientes casos:
 - a) Participación activa o nombramiento de la Persona Sujeta al Código en los órganos de administración o gestión de organizaciones o asociaciones profesionales o sectoriales en representación del Grupo SATEC
 - b) Cualquier otro tipo de actividad externa que pueda afectar a la dedicación debida de la Persona Sujeta al Código a sus funciones o pueda suponer una potencial situación de conflicto de interés.
- El Grupo SATEC respetará el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de su personal, siempre que no interfieran en su trabajo en la organización.
- La vinculación, pertenencia o colaboración de las Personas sujetas al Código con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, deberá realizarse de manera que no existan dudas sobre su carácter personal y que no está relacionada de ninguna manera con SATEC. A tales efectos, se entiende que es aplicable en la medida en que la persona esté referenciada en el programa del evento o proyecto con su función en la organización.
- La creación, pertenencia, participación o colaboración de Personas sujetas al Código en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, las Personas sujetas al Código deberán abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas del Grupo SATEC o de las que tenga derecho de uso para abrir cuentas o darse de alta en estos foros o redes.
- Las Personas sujetas al Código deberán informar por escrito a la Dirección de la UCN a través del formulario disponible en nuestra página web: <https://satecgroup.ethic-channel.com/home> o por correo postal (a la atención de la Unidad de Cumplimiento, Avenida de Europa 34-A, 28023 Madrid) de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador en el que las Personas sujetas al Código sean o puedan ser imputadas, inculpadas o acusadas y puedan afectarles en el ejercicio de sus funciones como profesional de la organización o perjudicar la imagen o los intereses del Grupo SATEC.
- En las obligaciones de información se incluye la propia apertura del procedimiento, la evolución y el resultado, en su caso, con todas las consecuencias y sanciones impuestas, tanto principales como accesorias.

Código de Conducta

- La Dirección de la UCN, a la vista del caso concreto, sus circunstancias y estado procesal, propondrá al Órgano de Administración la adopción de las medidas que procedan, que tendrán en cuenta en todo caso lo que disponga al efecto la legislación laboral o cualquier otra que resulte aplicable.

5.2.6. Prevención ante Falsedades en Medios de Pago

- Las Personas sujetas al Código del Grupo SATEC no podrán alterar, copiar, reproducir o de cualquier otro modo falsificar tarjetas de crédito o débito o utilizar medios de pago para beneficio propio.
- Asimismo, no podrán tener los referidos medios de pago falsificados destinados a la distribución o tráfico, ni se podrán usar en perjuicio de terceras personas cuando las personas empleadas sean concededores de su falsedad.

5.2.7. Actualización de situación personal para cálculo de retención

- Las Personas sujetas al Código del Grupo SATEC notificarán el estado de situación familiar y sus cambios al área de Administración de Personal y RRHH a fin de acomodar los criterios de retención legalmente establecidos.

5.2.8. Uso Responsable de Medios materiales para el desarrollo de la actividad profesional, equipos y sistemas de información

- Sin perjuicio del obligatorio cumplimiento de las normas y procedimientos específicos sobre recursos y medios de la organización, las Personas sujetas al Código se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés del Grupo SATEC, de manera que dichos recursos y medios no se utilizarán o aplicarán para fines particulares.
- Únicamente en los casos expresamente autorizados y con el alcance previsto en la autorización formalizada/documentada, se podrán utilizar parcialmente los recursos y medios materiales para fines particulares.
- Las Personas sujetas al Código del Grupo SATEC evitarán cualesquiera prácticas, en especial actividades y gastos superfluos, que disminuyan la creación de valor para la organización.
- El Grupo SATEC es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por su personal, en el marco de su actividad laboral o con base en las facilidades informáticas de la organización.
- Las Personas sujetas al Código respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan al Grupo SATEC. La divulgación de cualquier información relacionada con dichas características requerirá la autorización previa de la dirección responsable de la función de RRHH del Grupo SATEC de que se trate.
- La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que el Grupo SATEC pone a disposición de las Personas sujetas al Código para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones del Grupo SATEC.

Código de Conducta

- Las Personas sujetas al Código no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas del Grupo SATEC para finalidades que le sean ajenas.
- Asimismo, las Personas sujetas al Código no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por la organización, programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses del Grupo SATEC, de las empresas clientes o de terceras personas.
- El Grupo SATEC establece las siguientes políticas generales respecto al uso de los equipos y sistemas de información, sin perjuicio de las específicas o los desarrollos pormenorizados que, siguiendo las políticas generales, se puedan establecer para Sociedades del Grupo SATEC, oficinas o departamentos:

5.2.8.1. Seguridad Lógica, Física y del Entorno

- Como pauta general se establece que la información relativa a la administración de sociedades, financiera y jurídica esté restringida a las personas dedicadas a esas funciones. Los sistemas de información relativos a las actividades y servicios prestados por el Grupo SATEC serán accesibles para el personal asociado a funciones relacionadas con los mismos, bajo la supervisión de la persona que sea su responsable.
- En este sentido, cada persona usuaria de los sistemas de información bajo responsabilidad del Grupo SATEC tendrá unos niveles de acceso relacionados con sus funciones y en base a los cuales será habilitada por el Administrador o la Administradora de Sistemas para el acceso a la información/directorios y que se gestionarán a través de un identificador de persona usuaria y una contraseña de acceso.
- Es responsabilidad de cada profesional el correcto uso de su nivel de acceso y la custodia de las claves o dispositivos que lo permiten.
- Las Personas sujetas al Código deberán mantener el puesto de trabajo limpio y ordenado, despejado de papeles y medios de almacenamiento removibles y se usarán políticas de bloqueo de pantalla ante tiempos inactivos, con el objeto de reducir el riesgo o para evitar, de esa manera, la posibilidad de acceso no autorizado, pérdidas o daños a la información dentro o fuera del horario normal de trabajo.
- Los papeles y los soportes informáticos deben guardarse en los cajones habilitados o armarios, especialmente fuera del horario de trabajo.

5.2.8.2. Propiedad intelectual.

- Las Personas sujetas al Código conocen que el Grupo SATEC es titular de la propiedad o, en su caso, licenciatarios de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, manuales, estudios, análisis y documentación complementario o accesorio vídeos y, en general, demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por su personal, en el marco de la actividad del Grupo SATEC.
- Respecto a esos programas y sistemas informáticos, las Personas sujetas al Código han de cumplir las siguientes pautas de actuación:
 - a) Respetar la confidencialidad respecto de las características de los derechos y licencias sobre los programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan al Grupo SATEC. Será necesaria la autorización de la Dirección para cualquier información sobre los sistemas informáticos.
 - b) La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que el Grupo SATEC pone a disposición de las Personas sujetas al Código deberá ajustarse a las políticas de seguridad y cumplimiento normativo referidas a la propiedad intelectual establecidas por la organización.

Código de Conducta

- c) No explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los programas y sistemas informáticos de la organización para otras finalidades que no sean las propias de dichos programas o sistemas.
- d) Cuando sea preciso disponer de una copia de un programa informático determinado para la realización de las tareas encomendadas, la persona trabajadora comunicará esa circunstancia a la persona que es su responsable, quien autorizará en cada caso la utilización del soporte y la eventual realización de copias.
- e) No instalarán o utilizarán en los equipos informáticos de la organización, programas informáticos cuya instalación o utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses del Grupo SATEC, de las personas usuarias, empresas clientes o de terceras personas. Las Personas sujetas al Código son conscientes de que hay que controlar y evitar la existencia de programas informáticos sin licencia en los sistemas de la organización.

5.2.8.3. Copias de seguridad

- Los protocolos relacionados con la política de copias de seguridad no se publican internamente y su uso se encuentra restringido a las funciones que tengan responsabilidades encomendadas en la materia.
- No obstante, las Personas sujetas al Código asignadas a proyectos o servicios específicos que puedan no estar integradas en los sistemas de información corporativos deberán notificar tal circunstancia al área de tecnologías de información, así como realizar las copias de seguridad del trabajo en curso que les sean indicadas por las personas responsables en aplicación de la política de seguridad y protección de datos del Grupo SATEC

5.2.8.4. Sistemas informáticos, Internet, Redes Sociales, Correo electrónico y Teléfono

- El uso de los sistemas informáticos, Internet, correo electrónico y teléfono corporativos debe ser eminentemente profesional. No se podrán usar para negocios personales, negocios que tengan relación con otra compañía u organización.
- En todo caso, el uso de sistemas informáticos, Internet, correo electrónico y teléfono corporativos deberá cumplir con la legalidad vigente, debiendo abstenerse las Personas sujetas al Código de hacer usos que pudieran suponer un acto ilícito.
- Tampoco podrán utilizarse para infringir las directrices de no discriminación (grupos parciales de Whatsapp o Telegram), o acoso en el trabajo, ni para recogida de firmas o fondos, sin la autorización previa del Grupo SATEC.
- Las Personas sujetas al Código que puedan disponer de una cuenta de correo electrónico corporativo a la que poder acceder desde el gestor de correo móvil deberá configurarse con las direcciones IP y medidas de seguridad que se proporcionan en cada instalación o, en forma de correo Web, desde la Intranet. Los correos electrónicos pertenecen al Grupo SATEC y los mismos forman parte de los sistemas de información de la organización por cuanto están sometidos a las políticas de seguridad y protección de datos de la organización.
- Como reglas generales de uso de Sistemas informáticos, administración de dominios de Internet o de Redes Sociales, Correo electrónico y Teléfono corporativos que puedan ser facilitados por el Grupo SATEC, se establecen las siguientes consideraciones:

Código de Conducta

- a) Los recursos que el Grupo SATEC pone a disposición de su personal son herramientas para el desempeño de las labores profesionales relacionadas con la actividad de la organización. No deben usarse para otros fines laborales o profesionales distintos a los de la propia organización.
- b) Se intentará no colapsar o ralentizar las comunicaciones con el envío de mensajes de gran volumen. A ese fin, y en caso de ser necesario el envío de un mensaje de gran volumen, se deberá utilizar en lo posible los programas de compresión de archivos, el troceo del envío o la programación del envío a horas de menos tráfico.
- c) Deberá observarse el mayor cuidado a la hora de impedir la entrada de virus a los sistemas del Grupo SATEC procedentes de los mensajes entrantes. Es muy conveniente realizar periódicamente tareas de limpieza y borrado de mensajes que no son necesarios o son superfluos.
- d) El tono y contenido de los mensajes y textos deberá atenerse a las normas de cortesía y respeto habituales en la comunicación electrónica. En este sentido, el Grupo SATEC prohíbe cualquier emisión de contenidos que pueda fomentar, promover o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

5.2.8.5. Política antivirus.

- Las Personas sujetas al Código deberán seguir las indicaciones que les haga la persona Administradora de Sistemas acerca de los programas antivirus corporativos y lo establecido en las políticas de seguridad corporativas; se abstendrán de abrir correo recibido sospechoso de portar virus; y no introducirán en los sistemas ficheros o programas en el soporte que sea de origen desconocido y sin pasar por los filtros antivirus
- En este sentido, se prohíbe la modificación de la configuración de las políticas de seguridad y antivirus establecidas para cada puesto/recurso informático.

5.2.8.6. Uso no aceptable de los recursos.

- En ninguna circunstancia, ninguna persona profesional de SATEC está autorizada para realizar ninguna actividad ilegal (bajo cualquier legislación de cualquier ámbito, sea este local, regional, nacional o internacional) con los recursos que la organización pone a su disposición.
- A mero título de ejemplo, como guía y sin carácter exhaustivo se enumeran las siguientes actividades que se encuentran dentro de la categoría de uso no aceptable:

5.2.8.6.1. Actividades de Red o Sistemas:

- a) Violaciones de los derechos de cualquier persona o compañía protegidos por derechos de autor, patente o cualquier tipo de propiedad intelectual, bajo cualquier legislación o regulación existente, incluyendo (y sin limitarse sólo a esto) la instalación o distribución de software pirata o no licenciado para su uso por el Grupo SATEC.
- b) Realización de copias no autorizadas, incluyendo entre otras modalidades la fotocopia y la digitalización, y de la posterior distribución de cualquier documento (entre otros, revistas, libros, películas o música) o fuente con derechos de autor, así como de programas informáticos desarrollados internamente o adquiridos por el Grupo SATEC a terceras personas u organizaciones.

Código de Conducta

- c) Introducción de programas, scripts o cualquier tipo de programas maliciosos (como por ejemplo virus, "worms", "trojanhorses", "e-mail bombs") en los servidores, ordenadores, dispositivos de red y demás sistemas de la organización.
- d) Realización de ofertas fraudulentas de productos, artículos o servicios.
- e) Revelación de las contraseñas personales o funcionales, para el acceso desde el centro de trabajo o desde cualquier ubicación externa al centro de trabajo a cualquier otra persona, incluyendo expresamente a los familiares.
- f) Utilización de los medios que el Grupo SATEC pone a disposición de cada profesional para conseguir o transmitir material que viole las leyes de acoso sexual o abuso en el trabajo de cualquier tipo.
- g) Generación de problemas o pérdidas en el nivel de seguridad o caídas en las comunicaciones. Por problemas de seguridad también se entiende:
 1. el acceso a información que está dirigida a otras personas,
 2. la utilización de cuentas para las que no se tiene autorización (aunque se conozcan sus credenciales),
 3. el acceso a ordenadores a los que no se tiene autorización, la interceptación de cualquier tipo de información de otras personas (especialmente claves), etc.
 4. Las caídas o mermas de las comunicaciones incluyen, entre otras, actividades como capturas de tráfico, "*ping floods*" (saturación de comunicaciones), "*spoofing*" (falsificación de los datos en una comunicación), ataques de denegación de servicio (sea esta parcial o total), falseamiento información de "*routing*" o "*port o securityscanning*".
- h) Utilización de programas, scripts, comandos o el envío de mensajes de cualquier tipo con la intención de interferir o deshabilitar una sesión de una persona usuaria en cualquier sentido, localmente o vía Internet, intranet o extranet.
- i) Borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos.
- j) Proporcionar información o listas de las personas socias/empresas clientes/personas empleadas del Grupo SATEC a cualquier persona o entidad interna o externa sin autorización previa.

5.2.8.6.2. Actividades de comunicaciones o correo electrónico:

- a) Envío de mensajes de correo no solicitados, incluyendo "*junk email*" (varios correos casi idénticos enviados a múltiples destinos) o cualquier otro material publicitario a personas que no han solicitado dichos mensajes.
- b) Realizar cualquier forma de acoso vía correo electrónico, teléfono, sms u otros medios de comunicación, bien sea por el estilo del lenguaje, la frecuencia o el tamaño de los mensajes.
- c) Uso no autorizado o manipulación de la información de las cabeceras del correo.
- d) Solicitar correos de cualquier otra fuente distinta a la persona destinataria con la intención de recopilar respuestas.
- e) Crear o reenviar "cartas en cadena", esquemas piramidales u otros sistemas similares.

Código de Conducta

- f) Envío de correos iguales o similares a grandes cantidades de grupos (listas de distribución, redes sociales, “*usenetnewsgroups*” (leer o enviar mensajes (denominados artículos) a distintos **grupos de noticias** ordenados de forma jerárquica) o similares.

5.2.8.6.3. Actividades en redes sociales

- a) Identificarse en redes sociales como personal de la organización si así no está establecido en el plan de comunicación de la organización. En caso de identificarse como personal de la organización porque así esté autorizada esa persona, hacerlo de forma responsable y prudente y asegurándose de que los comentarios y opiniones no se manifiestan a título personal. En Internet esa persona podría ser considerada como portavoz de la organización simplemente por el hecho de trabajar en la misma. En este sentido, se insta a las personas trabajadoras a ser cautas al escribir comunicaciones que pueden ser publicadas en línea. Si se participa en foros de Internet, blogs, grupos de noticias, salas de chat o tableros de anuncios, es muy importante pensar detenidamente antes de pulsar el botón «enviar».
- b) Nunca revelar información de la organización relacionada con su actividad de negocio actual o futura o sus planes de negocio.
- c) Publicar contenidos que puedan ser vistos como maliciosos, obscenos, molestos, difamatorios o discriminatorios.
- d) Ante comentarios en línea sobre la organización que se consideren incorrectos o que dañan su reputación, responder y no trasladar los mismos a la persona responsable de comunicación, para poder seguir los pasos adecuados.

6_ Cumplimiento con Empresas Clientes, Personas Usuarias, Partners y Personas Colaboradoras

6.1. Principios Normativos de Cumplimiento con Empresas Clientes, Personas Usuarias, Partners y Personas Colaboradoras

El Grupo SATEC asume los siguientes Principios Normativos de Cumplimiento:

	<p>CUMPLIMIENTO CON EMPRESAS CLIENTES, PERSONAS USUARIAS, PARTNERS Y PERSONAS COLABORADORAS:</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">COMPETENCIA, MERCADO, CONTRATACIÓN Y PUBLICIDAD</p>	<p>DIFUSIÓN O REVELACIÓN DE SECRETOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ A fin de evitar la revelación de información confidencial y de carácter personal, todas las personas del Grupo SATEC firman un <u>compromiso de confidencialidad</u>.
	<p>PUBLICIDAD ENGAÑOSA/INCITACIÓN ODIO/DISCRIMINACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Toda <u>promoción, publicidad o publicación</u> en los dominios web y redes sociales bajo responsabilidad del Grupo SATEC ha de seguir los <u>criterios verificados y validados del área de cumplimiento normativo</u> a fin de evitar cualquier aspecto susceptible de contravenir la normativa vigente en la materia.
	<p>ESTAFA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El Grupo SATEC utiliza <u>modelos de contratos y condiciones generales de venta verificados</u> por función jurídica a fin de confirmar la transparencia y la buena fe en las relaciones contractuales con terceras personas.
	<p>CORRUPCIÓN EN NEGOCIOS/COHECHO/TRÁFICO INFLUENCIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El Grupo SATEC trabajará en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno para lo cual ha formalizado una Política Anticorrupción al efecto. ■ El Grupo SATEC no promete, ofrece o concede a personal directivo, personas administradoras, personas empleadas, personal funcionario o autoridades nacionales o extranjeras o personas colaboradoras de una tercera entidad un <u>beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificada</u>, para favorecerse a sí o a una tercera persona frente a otros y otras. ■ Igualmente, no <u>recibe, solicita o acepta un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificada</u> con el fin de favorecer en perjuicio de terceras y terceros a la persona y/o a la entidad, a la cual pertenece, que le otorga o espera el beneficio o ventaja.
	<p>CONTRATACIONES REALIZADAS EN BENEFICIO PARTICULAR, EMPLEO NO AUTORIZADO DE PROPIEDAD INTELECTUAL/MARCA REGISTRADA/PATENTE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FALSOS, ALTERADOS O DAÑINOS:</p>

Código de Conducta

	<p>CUMPLIMIENTO CON EMPRESAS CLIENTES, PERSONAS USUARIAS, PARTNERS Y PERSONAS COLABORADORAS:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> ■ El Grupo SATEC sigue criterios <u>verificados y validados por el área jurídica para los procesos de compra o contratación</u> a empresas proveedoras homologadas que verifiquen la propiedad, el cumplimiento normativo y/o el uso legal de marcas y procedimientos. ■ El Grupo SATEC ofrece a todas sus empresas clientes <u>un estándar de excelencia en todos sus servicios</u>, igual o superior a lo legal o contractualmente exigido, además de garantizar que no implican riesgos para su salud o seguridad o para el medioambiente y el entorno.
	<p>COMPETENCIA DESLEAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El Grupo SATEC no autoriza prácticas de competencia desleal que <u>contravengan las normas que tutelen la leal competencia</u> y en especial: <ul style="list-style-type: none"> • Captación directa o indirecta de empresas clientes que atente a la dignidad de personas. • La utilización de terceros/as como medio para eludir las obligaciones deontológicas. • La percepción o el pago de contraprestaciones que infrinjan las normas legales sobre competencia y las establecidas en el Código Deontológico del Grupo SATEC. • Todas aquellas conductas y comportamientos recogidas en la Ley de Competencia Desleal

6.2. Criterios generales de Actuación y Conducta

En su actividad las Personas sujetas al Código asumen los siguientes criterios generales de actuación y conducta:

6.2.1. Criterios de actuación de las personas sujetas al Código en su relación con empresas clientes y empresas proveedoras

- Las Personas sujetas al Código que tengan que tomar decisiones respecto a las condiciones técnicas y económicas de las propuestas y operaciones con las empresas clientes o contratación de suministros y servicios realizarán sus funciones de manera profesional, con imparcialidad y profesionalidad y evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de empresas clientes, empresas proveedoras o terceros/as en la toma de decisiones.
- Asimismo, se comprometen a cumplir los procedimientos internos establecidos para los procesos de formulación de propuestas, adjudicación de contratos de suministro y homologación de empresas proveedoras y suministradoras, utilizando los modelos de contratos de compra y contratos y condiciones generales de venta verificados por el área jurídica.
- En todo caso, será aplicable la política anticorrupción establecida en el presente Código, tanto en lo referente a la conducta del personal y profesional del Grupo SATEC como por lo que respecta a la relación con las empresas clientes y proveedoras.

6.2.2. Empresas Clientes

- La relación del Grupo SATEC con la empresa cliente debe fundamentarse en la transparencia. Dicha relación puede verse facilitada mediante la suscripción de unas pautas básicas que aseguren el buen éxito del proyecto y que deben ser recogidas en el contrato. Se fomentará el trabajo conjunto y constructivo, de manera que ambos, la empresa cliente y Grupo Satec, consigan maximizar los beneficios de la colaboración.
- El Grupo SATEC no aceptará ningún encargo si no se considera competente para llevarlo a buen término, a menos que se dote de dicha competencia mediante la colaboración con una empresa o persona consultora experta.
- El Grupo SATEC se compromete a mantener informada a la empresa cliente sobre la evolución del proyecto o servicio encomendado, así como de todas aquellas resoluciones que fueran trascendentes con relación al mismo. Se informará con prontitud a la empresa cliente si, en su opinión, existe la probabilidad de que un proyecto fracase, resulte demasiado caro, viole la legislación sobre propiedad intelectual o sea problemático. También se informará sobre cualquier asunto de interés social, o del que se tenga conocimiento, acerca del trabajo realizado por el Grupo SATEC.
- La documentación recibida de la empresa cliente será tratada con la diligencia y la confidencialidad debida y estará siempre a disposición de esta, no pudiendo ser retenida en ningún caso por el Grupo SATEC.
- El Grupo SATEC es consciente de que las empresas clientes y los terceros/as en general cada día están más concienciados de su derecho a reclamar, y son más exigentes con la calidad del servicio y trabajos prestados. En este sentido, las Personas sujetas al Código comunicarán y tramitarán las posibles reclamaciones y sugerencias mediante los canales de comunicación disponibles, con el objeto de conocer su opinión y recibir las sugerencias para la mejora del servicio o trabajo realizado.
- Asimismo, en el Grupo SATEC se controlan y gestionan las incidencias detectadas que puedan afectar a la calidad de dicho servicio o trabajo. Se incide y recuerda a todo el personal la importancia de su colaboración en la comunicación y resolución de incidencias y reclamaciones que puedan pasar desapercibidas, para que de este modo se pueda mejorar la eficacia en la ejecución de los servicios.
- El Grupo SATEC garantiza la confidencialidad de los datos de sus empresas clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros/as, salvo consentimiento de la empresa cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Las Personas sujetas al Código llevan a cabo la captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de las empresas clientes de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, así como los derechos reconocidos a las empresas clientes por la legislación sobre servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y demás disposiciones que resulten aplicables. En este sentido, y tal y como se recoge en el epígrafe “Confidencialidad y deber de secreto profesional” las Personas sujetas al Código que, por su actividad, accedan a datos de carácter personal de las empresas clientes, deberán mantener su confidencialidad y cumplir con lo establecido al respecto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, conforme al compromiso de confidencialidad firmado al efecto.
- Las condiciones de contratación, acuerdos y contratos con las empresas clientes de la organización serán redactadas de forma sencilla y clara. En las propuestas u ofertas de servicios y en las relaciones precontractuales o contractuales con las empresas clientes se actuará con transparencia y se informará de buena fe a las empresas clientes de las distintas alternativas existentes y del tipo o nivel de producto o servicios y los precios aplicables, para lo cual las Personas sujetas al Código de utilizarán los modelos de contratos y condiciones generales de venta verificados por el área jurídica.

6.2.3. Publicidad y Creación de Contenidos en Medios de Comunicación

- El Grupo SATEC realiza una publicidad digna, leal y veraz de sus servicios profesionales, manteniendo un absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación vigente que le sea de aplicación, así como a la relativa a la defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose en cualquier caso a las normas deontológicas recogidas en su Código. Se entiende que vulnera el presente Código toda aquella publicidad que comporte, entre otros supuestos:
 - Utilizar procedimientos publicitarios, directos o indirectos, contrarios a las disposiciones de la Ley General de Publicidad y a las normas específicas sobre publicidad contenidas en el presente Código.
 - Revelar directa o indirectamente hechos, datos o situaciones amparados por el secreto profesional.
 - Afectar a la independencia de Grupo SATEC.
 - Prometer la obtención de resultados que no dependan exclusivamente de la actividad del Grupo SATEC.
 - Apoyar campañas publicitarias que puedan encubrir falsedad en la información que se promocióne a través de ellas.
 - Utilizar medios, expresiones o contenidos audiovisuales, escritos o de cualquier otro tipo, contrarios a la dignidad de las personas, de la profesión o a la legislación vigente.
 - Desarrollar conductas y comportamientos recogidos en la Ley de Competencia Desleal.
 - Hacer alegaciones falsas o manifestar características inciertas sobre los productos y servicios del Grupo SATEC, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a las personas consumidoras.
- Las Personas Sujetas al Código del Grupo SATEC preservarán la imagen y reputación de la compañía en todas sus actividades profesionales. Igualmente, vigilarán el respeto a la imagen y reputación de la entidad por parte de empresas proveedoras y, en general, de todas las empresas colaboradoras.
- Las Personas Sujetas al Código del Grupo SATEC a la hora de crear contenidos en medios de comunicación internos o externos, no podrán incitar al odio, a la discriminación o al atentado contra la dignidad de las personas, quedando prohibido:
 - Fomentar, promover o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte de este o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.
 - Elaborar, poseer con la finalidad de distribuir, facilitar a terceras personas el acceso, distribuir, difundir o vender escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros

Código de Conducta

a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

- Públicamente negar, trivializar gravemente o enaltecer los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltecer a sus autores o autoras, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.
- Lesionar la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o producir, elaborar, poseer con la finalidad de distribuir, facilitar a terceras personas el acceso, distribuir, difundir o vender escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos.
- Enaltecer o justificar por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o a quienes hayan participado en su ejecución.

6.2.4. Política Anticorrupción del Personal Directivo y Profesional del Grupo SATEC

- Conforme a lo establecido en la política corporativa “Política Anticorrupción” de obligado cumplimiento y a disposición en el área de Corporate de la Intranet, el personal directivo y profesional del Grupo SATEC actuarán con honestidad, integridad e imparcialidad en sus relaciones tanto dentro de la organización como en sus relaciones externas y, en concreto:
 - a) El personal directivo y personas empleadas del Grupo SATEC actuarán con honestidad, integridad e imparcialidad en sus relaciones tanto dentro de la organización como en sus relaciones con empresas clientes y empresas proveedoras.
 - b) Evitarán la formalización de cualquier contrato que pueda conllevar o plantear un conflicto de intereses entre las actividades personales y las actividades de la organización.
 - c) Cumplirán con todas las leyes, normas y políticas anticorrupción aplicables en cada momento.

Código de Conducta

- d) En el desarrollo de su actividad profesional no aceptarán ni realizarán, directamente o a través de persona interpuesta, invitaciones, dádivas, regalos¹, beneficios o ventajas no justificadas a personas socias, empresa clientes, personal funcionario público, nacional o de otros países, autoridades, personal de otras empresas, empresas competidoras, partidos políticos, empresas proveedoras y suministradoras, que supongan cualquier forma de soborno o comisión o que puedan generar una apariencia de que se incurre en una obligación como consecuencia de la recepción o entrega de dichas invitaciones, dádivas, regalos, beneficios o ventajas.

Las actividades prohibidas comprenden expresamente el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia y cualquier forma de encubrimiento de la oferta principal, así como el tráfico de influencias.

- e) No podrán prometer, ofrecer, conceder, recibir, solicitar o aceptar directa o indirectamente un beneficio o ventaja no justificados para sí o para un tercero/a como contraprestación para favorecer indebidamente a otra persona o empresa en la adquisición o venta de mercancías, en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- f) No podrán corromper a una autoridad o persona funcionaria pública mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de un beneficio o ventaja indebidos para que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas a fin de conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.

6.2.5. Obsequios y Regalos

- Conforme a lo establecido en la política corporativa “Política de Regalos y Atenciones” de obligado cumplimiento y a disposición en el área de Corporate de la Intranet, como norma general, ninguna Persona sujeta al Código del Grupo SATEC puede dar o recibir un regalo en el desarrollo de su actividad profesional que viole la Política de la Compañía al respecto, la ley o las costumbres razonables del mercado.
- Tampoco está permitido participar en actividades que puedan poner en duda la integridad, la imparcialidad o la reputación del Grupo SATEC, o poner a la Compañía, de cualquier otro modo, en una situación comprometida.
- Las Personas sujetas al Código no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para el Grupo SATEC, para sí mismos o para una tercera persona.
- En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como personal funcionario público, nacional o de otros países, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, empresas clientes, empresas proveedoras y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

¹ Ver política corporativa de obligado cumplimiento “Política de Regalos y Atenciones” en área Corporate de la intranet

Código de Conducta

- Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de empresas clientes o empresas proveedoras, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a las Personas sujetas al Código por entidades financieras que sean empresas clientes o proveedoras de Grupo SATEC, en condiciones de mercado o previamente pactadas para las Personas sujetas al Código como política comercial de la entidad y siempre que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.
- Las Personas sujetas al Código no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.
- Cuando la invitación, dádiva o regalo supere los límites establecidos como permitidos o existan dudas sobre lo que es aceptable, la Persona Sujeta al Código deberá declinar la oferta o no realizarla o, en su caso, consultarla antes con el superior jerárquico inmediato, quien informará de inmediato a la Dirección de la UCN a través del formulario disponible en nuestra página web: <https://satecgroup.ethic-channel.com/home> o por correo postal (a la atención de la Unidad de Cumplimiento, Avenida de Europa 34-A, 28023 Madrid). Desde la Dirección de la UCN se llevará un registro de todos estos supuestos.

6.2.6. Empresas Proveedoras y suministradoras

- Las Personas sujetas al Código del Grupo SATEC deberán informar a sus subcontratistas y empresas proveedoras externas de forma completa y transparente sobre:
 - La totalidad del encargo del que se le hace responsable.
 - Los riesgos y obligaciones a los que se somete.
 - Los hechos que puedan afectar a la marcha de sus compromisos durante la ejecución del proyecto o servicio.
- La política de compras del Grupo SATEC tiene como objetivo la optimización de la relación entre coste, calidad y prestaciones de la compra o subcontratación de toda clase de bienes y servicios. Para ello, las Personas sujetas al Código atienden a los principios generales de la competencia, la objetividad, la imparcialidad, el fomento de la transparencia y no discriminación y el recurso a empresas proveedoras locales, en la medida en que ello sea posible de acuerdo con la naturaleza de la compra y las circunstancias del caso, así como los condicionantes que contractualmente haya establecido con empresas clientes o marcas.
- La información sobre productos, calidad y precios presentada por las empresas proveedoras y suministradoras será tratada confidencialmente por parte de las Personas sujetas al Código y no se revelará a terceros/as salvo consentimiento de las personas interesadas o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- Las Personas sujetas al Código que, por su actividad, accedan a datos de carácter personal de las empresas proveedoras y suministradoras, deberán mantener su confidencialidad y cumplir con lo establecido al respecto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
- El Grupo SATEC realiza la evaluación y aprobación de empresas proveedoras en base a criterios de precio, capacidad técnica y disponibilidad de ejecución e incidencias detectadas en los suministros previos, adoptando la toma de decisiones de contratación a través de los órganos de decisión establecidos, por cuanto las Personas sujetas al Código del Grupo SATEC solicitarán la autorización establecida para la realización de contrataciones a empresas proveedoras homologadas que verifiquen

Código de Conducta

la propiedad, el cumplimiento normativo y/o el uso legal de marcas y procedimientos, utilizando para ello los modelos de contratación verificados por el área jurídica.

6.2.7. Política de Cumplimiento Normativo y Anticorrupción para empresas colaboradoras de procesos subcontratados por el Grupo SATEC

- Se exigirá el cumplimiento por parte de las empresas Proveedoras y Colaboradoras de Procesos subcontratados por Grupo SATEC, que intervengan directamente en la gestión y/o en la prestación de servicios a las personas socias/empresas clientes del Grupo SATEC, así como a personas y empresas colaboradoras en proyectos de I+D+i, de los principios de actuación y la política anticorrupción definida por la organización.
- En particular dichas empresas Proveedoras y Colaboradoras, salvo aquellas que dispongan de un sistema anticorrupción homologable al de la organización, deberán firmar un compromiso en el que se incluirán las siguientes obligaciones:
 1. Firmar un compromiso de confidencialidad/acuerdo para el uso y no divulgación de información confidencial del Grupo SATEC y/o de sus empresas clientes, personas socias o partes interesadas.
 2. Formalizar la adhesión al cumplimiento de las políticas de seguridad del Grupo SATEC para personas y/o empresas colaboradoras externas en el proceso de creación y facilitación de las claves de acceso y/o correo corporativo que, en su caso, se facilitasen.
 3. Conocer el Código y la política anticorrupción definida por el Grupo SATEC.
 4. No llevar a cabo ninguna acción que suponga un incumplimiento de las leyes, normas y políticas anticorrupción aplicables en cada momento, en particular de la política anticorrupción establecida por el Grupo SATEC.
 5. No llevar a cabo ninguna acción que tenga como consecuencia que el Grupo SATEC incumpla las leyes, normas y políticas anticorrupción aplicables en cada momento.
 6. Tener y mantener durante el plazo de duración del contrato medidas de prevención para impedir y detectar cualquier incumplimiento de la normativa aplicable en cada momento.
 7. Emitir, en cualquier momento, a solicitud de la organización de que se trate un certificado firmado por la persona que sea la representante legal de la empresa proveedora acreditando el cumplimiento de los compromisos anticorrupción.
 8. Guardar durante un plazo de 10 años la documentación relativa al cumplimiento normativo aplicable a la organización y a las actividades desarrolladas en el entorno de los servicios contratados por el Grupo SATEC.
 9. Permitir al Grupo SATEC (y/o a las personas que lo representan), siempre que sea avisado con la antelación suficiente y sin necesidad de preaviso en caso de sospecha fundada de incumplimiento del compromiso anticorrupción, el acceso a documentación guardada por la empresa proveedora referida en el punto anterior y realizar copias de esta, así como mantener reuniones necesarias con el personal de la empresa proveedora para verificar el cumplimiento de obligaciones y normas.
 10. En el caso de que la empresa proveedora subcontrate parte de sus obligaciones con el Grupo SATEC, deberá informar a ésta, así como exigir a la empresa subcontratista que firme un compromiso de cumplimiento de las mismas obligaciones relativas al cumplimiento normativo. En dicho

Código de Conducta

compromiso deberá incluirse la posibilidad de que el Grupo SATEC realice las comprobaciones precisas sobre el cumplimiento, por parte de la empresa subcontratista, de las leyes, normas y políticas anticorrupción aplicables en cada momento.

- Las empresas proveedoras que dispongan de un sistema homologable al de la organización, deberán emitir un certificado, firmado por la persona que legalmente las represente, de que dicho sistema comprende las obligaciones contempladas en el compromiso antes descrito.

6.2.8. Confidencialidad y deber de secreto profesional

- Las Personas sujetas al Código son informadas por escrito de que en el curso de sus actividades tendrán acceso a y adquirirán información confidencial tanto de empresas clientes, empresas proveedoras y terceros/as en general como creada, desarrollada y mantenida en secreto por la organización, ya sea en relación con los servicios realizados como con el *modus operandi* de la organización.
- Asimismo, se les informa de que la reputación y éxito continuado del Grupo SATEC requiere que el secreto de la información confidencial se mantenga y salvaguarde.
- Para estos efectos, información confidencial significa, entre otras:
 - Nombres y listados de empresas clientes (personas o empresas usuarias y contratantes) efectivos y potenciales o empresas proveedoras de los servicios prestados por el Grupo SATEC, sus necesidades, estructuras, organización, datos, perfiles, idiosincrasias y cualquier otra información concerniente al negocio y a las operaciones realizadas con las mismas.
 - La estructura de facturación, comercialización, contratación, márgenes, contratos, procedimientos y acuerdos del Grupo SATEC y toda información financiera y comercial perteneciente a la organización y a sus usuarios/as, empresas clientes actuales o potenciales.
 - Todas las aplicaciones informáticas, técnicas, procedimientos, métodos y contactos del Grupo SATEC.
 - Cualesquiera otros materiales e información concerniente al negocio del Grupo SATEC y a su conducta o forma de comportarse, privada o confidencial.
- La Persona Sujeta al Código reconoce que la información confidencial es de la exclusiva propiedad del Grupo SATEC y se compromete y obliga a guardar secreto profesional y a no revelarla ni difundirla total o parcialmente a persona o entidad, tanto durante como después de terminar su relación laboral o profesional con el Grupo SATEC.
- Al terminar su relación con el Grupo SATEC, la Persona Sujeta al Código entregará a la organización todos los documentos y materiales que contengan información o estén relacionados con los negocios de la organización y se hallen en posesión de la Persona Sujeta al Código, directa o indirectamente, o bajo su control, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los soportes físicos o lógicos, sean o no de carácter informático y documentación técnica que, de cualquier forma, pertenezca al negocio de la organización, bien haya sido proporcionado por el Grupo SATEC, bien haya sido preparado o adquirido por la Persona Sujeta al Código durante su empleo en la organización.
- La Persona Sujeta al Código no conservará ninguna copia de los documentos y materiales anteriormente citados y a la finalización de su relación le podrá ser requerido un documento en el que certifique que no conserva en su poder o en poder de terceras personas ningún tipo de información de carácter confidencial, en cualquier formato o soporte, que sea propiedad del Grupo SATEC y que se compromete a mantener y salvaguardar dicha información como confidencial de cara a terceras personas. La

Código de Conducta

obligación de confidencialidad y secreto profesional subsistirá indefinidamente aun después de finalizar la relación laboral con el Grupo SATEC.

- La Persona Sujeta al Código está especialmente obligada al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal –tal y como se definen en la normas aplicables- en cuyo tratamiento intervenga, con independencia de que el Grupo SATEC sea responsable del tratamiento o el encargado de su tratamiento por cuenta de una empresa cliente.
- La Persona Sujeta al Código se obliga a abstenerse de realizar a y ante terceros manifestaciones o comentarios que, según las normas penal y civilmente aplicables, tengan naturaleza difamatoria o que desprestigien o desacrediten injustamente al Grupo SATEC, a sus personas empleadas, personas administradoras, a los servicios profesionales prestados, a sus personas socias, empresas clientes, empresas proveedoras y a todas aquellas personas, físicas o jurídicas, relacionadas con el negocio de la organización, tanto durante como después del terminar la relación, salvo que ello obstaculizare el derecho de tutela judicial efectiva.
- La Persona Sujeta al Código se compromete y obliga a seguir y respetar las medidas generales de seguridad que el Grupo SATEC tenga establecidas en todo momento respecto a los tratamientos que contengan datos personales, ya sea el Grupo SATEC responsable del fichero o el encargado de su tratamiento por cuenta de un cliente.
- No se podrá, sin el consentimiento de la tercera persona afectada, apoderarse de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales o interceptar sus telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de dicha tercera persona afectada.
- Asimismo, no podrá apoderarse, utilizar o modificar, en perjuicio de tercera persona, datos reservados de carácter personal o familiar de otra persona que se hallen registrados en tratamientos o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. No pudiendo además difundir, revelar o ceder a terceros/as los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas, sin previa autorización de la persona titular afectada.

6.2.9. Contratación pública

- En el caso de participación en procesos de obtención de licencias, gestión de subvenciones o licitaciones con las Administraciones Públicas, las Personas sujetas al Código se comprometen a cumplir con la legislación aplicable, acatar los pliegos de los concursos, aportar y mantener al día la documentación acreditativa de la capacidad de contratar y la solvencia, actuar con transparencia, claridad y buena fe al formular las propuestas y cumplir las obligaciones impuestas legal y contractualmente en el caso de resultar adjudicatario en los procedimientos de contratación.
- En particular, las Personas Sujetas al Código del Grupo SATEC no podrán llevar a cabo conductas que puedan provocar la alteración de concursos y subastas públicas (en procesos de licitación y contratación de la organización y/o UTEs), tales como:
 - Solicitar dádivas o promesas para no tomar parte en un concurso o subasta pública.
 - Intentar alejar de ella a las y los postores por medio de amenazas, dádivas, promesas o cualquier otro artificio.
 - Concertarse entre sí con el fin de alterar el precio de remate.

Código de Conducta

- Quebrar o abandonar fraudulentamente la subasta habiendo obtenido la adjudicación.
- Alterar un documento a presentar en un proceso de licitación en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
- Simular un documento a presentar en un proceso de licitación en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
- Suponer en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuir a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.
- Faltar a la verdad en la narración de los hechos a presentar en un proceso de licitación.

7_ Cumplimiento con la Comunidad y la Sociedad

7.1. Principios Normativos de Cumplimiento con la Comunidad y Sociedad

El Grupo SATEC asume los siguientes Principios Normativos de Cumplimiento:

	<p>CUMPLIMIENTO CON LA COMUNIDAD Y LA SOCIEDAD:</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">GESTIÓN AMBIENTAL</p>	<p>RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Las actividades del Grupo SATEC, se ejercen únicamente cuando se disponen de las autorizaciones o aprobaciones administrativamente exigibles, no incumpliendo las órdenes de las autoridades administrativas de corrección o suspensión de sus actividades. Asimismo, no obstaculiza la actividad inspectora de la administración, ni falsea u oculta aspectos ambientales de las actividades ejercidas por la organización.
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN</p>	<p>POLÍTICA ANTI-FRAUDE A LA HACIENDA PÚBLICA, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SUBVENCIONES PÚBLICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El Grupo SATEC, ya sea por acción u omisión, evita el fraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral, local, a la Hacienda de la Unión Europea o a presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta. ■ El Grupo SATEC tampoco defrauda, por acción u omisión, a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de estas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto de forma indebida. ■ Igualmente, el Grupo SATEC no falsea las condiciones requeridas por las Administraciones Públicas para obtener una subvención, desgravación o ayuda pública ni oculta las condiciones que hubieran impedido la pertinente concesión. <p>OBSTRUCCIÓN A LA ACTIVIDAD INSPECTORA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El Grupo SATEC no niega o impide la actuación de las personas, órganos o entidades inspectoras o supervisoras, para lo cual tramita en el menor plazo posible cualquier comunicación recibida de dichos organismos a través del registro de entrada de documentación. <p>ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El Grupo SATEC no lleva a cabo obras no autorizadas por los organismos y administraciones competentes y/o afectadas. En este sentido, cada obra observa los criterios de la autorización o licencia asociada.
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">BLANQUEO DE</p>	<p>BLANQUEO DE CAPITALS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El Grupo SATEC no realiza ninguna operación comercial o financiera con entidades domiciliadas en países, territorios y jurisdicciones de riesgo tales como paraísos fiscales, países no cooperantes o países de riesgo según Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), sin

	<p>CUMPLIMIENTO CON LA COMUNIDAD Y LA SOCIEDAD:</p>
	<p>antes haber verificado que se cumplen los requisitos y controles establecidos en el protocolo de actuación desarrollado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El Grupo SATEC asume la responsabilidad de informar, inmediatamente, ante cualquier detección o sospecha de comisión de delito de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo en la adquisición, posesión o transmisión de bienes con origen en una actividad ilícita contra el patrimonio o el orden socio económico.

7.2. Criterios generales de Actuación y Conducta

En su actividad las Personas sujetas al Código del Grupo SATEC asumen los siguientes criterios generales de actuación y conducta:

7.2.1. Criterios de actuación de las Personas sujetas al Código en su relación con el medio ambiente

- Considerar la protección del Medio Ambiente como una responsabilidad fundamental para el Grupo SATEC, que se concreta en líneas de conducta y objetivos específicos.
- Cumplir las normas y la reglamentación vigente que sea aplicable en materia de Medio Ambiente y tratar de ir un paso adelante con la mejora tanto de dichos requerimientos mínimos como de los requisitos de otros compromisos voluntariamente aceptados, conforme a lo establecido en las políticas corporativas en el ámbito de Gestión Ambiental de obligado cumplimiento a disposición en el área de Corporate de la intranet.
- Hacer un uso racional de los recursos naturales y promover la reducción, la selección y el reciclaje de los residuos.
- Controlar los aspectos medioambientales ocasionados por las actividades de la organización y de sus productos y servicios con el fin de prevenirlos, eliminarlos o reducirlos al máximo.
- Asumir el compromiso de mejorar continuamente las medidas de protección del Medio Ambiente teniendo en cuenta la tecnología aplicable.
- Establecer las medidas necesarias para evitar accidentes que pudieran tener una repercusión negativa sobre el Medio Ambiente y colaborar con los Organismos públicos con el objeto de coordinar las actuaciones necesarias de protección.

7.2.2. Administraciones Públicas y Órganos Reguladores

- Las relaciones de la organización con las Administraciones Públicas en general y los Organismos Reguladores con competencias por la actividad de la organización se ejecutarán y plantearán bajo los principios de cumplimiento normativo, cooperación y transparencia, con el objetivo de la defensa de los intereses sociales, pero siempre dentro de la legalidad.
- El personal directivo y profesional del Grupo SATEC se abstendrán de realizar con cargo a la organización cualquier aportación, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a personas con cargos públicos.

Código de Conducta

autoridades, organismos, Administraciones Públicas e instituciones en general, salvo que dicha aportación se realice en ejecución de acuerdos debidamente adoptados por los órganos de administración de Grupo SATEC, que deberán respetar los principios generales del presente Código.

- Las Personas sujetas al Código informarán por escrito y con carácter previo a la Dirección de Recursos Humanos la aceptación de cualquier cargo público. Esa Dirección dirigirá la comunicación a la Unidad de Cumplimiento Normativo a fin de que éste estudie la eventual existencia de incompatibilidades y la adecuación con las normas aplicables.

7.2.3. Partidos políticos y organizaciones empresariales y sindicales

- El Grupo SATEC manifiesta su completa independencia respecto a partidos políticos y organizaciones sindicales. Su eventual participación en asociaciones empresariales de ámbito territorial o sectorial se planteará siempre en términos de la mejor defensa de los legítimos intereses societarios y del territorio o sector.
- El personal directivo y profesional del Grupo SATEC se abstendrán de realizar con cargo a la organización cualquier aportación, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos u organizaciones sindicales.
- Los desembolsos a las organizaciones empresariales territoriales o sectoriales corresponderán únicamente a las cuotas o conceptos estatutariamente previstos o los aprobados por los órganos competentes, de acuerdo con los estatutos y normas aplicables a la organización.
- En ejercicio de los derechos constitucionalmente reconocidos, el Grupo SATEC no impedirá ni dificultará a su personal la afiliación a partidos u organizaciones sindicales y respetará el ejercicio de la libertad sindical. Las actividades de tipo sindical en el seno del Grupo SATEC se llevarán a cabo de acuerdo con las normas y convenios colectivos aplicables.

7.2.4. Sociedad

- El Grupo SATEC manifiesta su firme compromiso con los principios de la Política contra la corrupción y el fraude y de la Política para la prevención de delitos y, en particular, con la no realización de prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con empresas clientes, empresas proveedoras, empresas competidoras, autoridades, etc., incluyendo las relativas al blanqueo de capitales, conforme a lo establecido en las políticas corporativas en el ámbito de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo de obligado cumplimiento a disposición en el área de Corporate de la intranet.
- A estos efectos, las Personas sujetas al Código recibirán una formación adecuada sobre la legislación aplicable en aquellos países en los que el Grupo desarrolla sus actividades.

7.2.5. Actuaciones de contenido social y donaciones

- Todas las aportaciones de contenido social que efectúen las sociedades del Grupo SATEC, con independencia de la forma jurídica que revistan, ya sea a través de un convenio de colaboración, de una

Código de Conducta

donación o de cualquier otra figura o negocio jurídico, y del área de responsabilidad social a la que vayan dirigidas (fomento de la educación, la cultura, el deporte, la protección de colectivos vulnerables, etc.), deberán cumplir con lo recogido en la Política Corporativa de Donaciones y Patrocinios. Así, deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Tener una finalidad legítima,
 - No ser anónimas,
 - Formalizarse por escrito y,
 - Cuando sean dinerarias, realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos.
- Antes de realizar una aportación de contenido social, el personal directivo y/o profesional del Grupo SATEC proponente deberá haber llevado a cabo las diligencias de investigación previas (*due diligence*) que permitan acreditar su legitimidad, informando de los resultados de dichas diligencias con antelación a la realización de la aportación a la Dirección de la UCN a través del formulario disponible en nuestra página web: <https://satecgroup.ethic-channel.com/home> o por correo postal (a la atención de la Unidad de Cumplimiento, Avenida de Europa 34-A, 28023 Madrid), pudiendo ésta solicitar información adicional o proponer medidas de control complementarias, previas a la realización de la aportación.
 - En todo caso, la sociedad del Grupo SATEC que efectúe la aportación de contenido social deberá reservarse la facultad de revocarla, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones legales que correspondan, en el caso de que, una vez efectuada, se ponga de manifiesto que los datos resultantes de las diligencias de investigación previas (*due diligence*) eran falsos o inexactos.
 - Está estrictamente prohibido que las sociedades del Grupo SATEC, por si o a través de personas interpuestas, realicen, directa o indirectamente, donaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos españoles, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales.

7.2.6. Actuaciones en relación con los Sectores de Actividad/Empresas Competidoras

- El Grupo SATEC establece la prohibición de conductas que conlleven el favorecimiento de acuerdos de fijación de precios, reparto de mercado y otras conductas colusorias (acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada que pueda restringir o falsear la competencia) o que no estén permitidas por Ley de Defensa de Competencia.
- En particular, son ejemplos de prácticas ilícitas colusorias el acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir, o falsear la competencia, tales como:
 - Acuerdos de fijación de precios con otras organizaciones del sector.
 - Acuerdos de reparto de mercados con otras organizaciones del sector.
 - Acuerdos de fijación de condiciones desiguales con mayoristas para la imposición a otro/s minorista/s de condiciones más duras de las establecidas en condiciones de mercado.

8_ Canal Ético

8.1. Creación del Canal ético

El Grupo SATEC ha creado un Canal Ético común para tramitar todas las cuestiones relacionadas con este Código y para el fomento del cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el Código. Asimismo, ha definido un Reglamento de uso de dicho Canal.

El Canal ético no excluye la existencia de otros mecanismos o canales de comunicación de irregularidades que existan o se establezcan en el sistema de gobierno corporativo o que estén previsto por las normas aplicables.

El Canal ético se constituye como un canal para que los diferentes grupos de interés de la organización puedan comunicar conductas o actos que impliquen o puedan implicar el incumplimiento de la legalidad o las normas de este Código o la comisión de alguna irregularidad.

Así, el Grupo SATEC ha establecido canales formales, supervisados por la Dirección de la Unidad de Cumplimiento Normativo, para que todas las Personas Sujetas al Código (ver epígrafe 1.2.) puedan:

- Consultar cualquier duda sobre la interpretación de este Código de Conducta, las políticas corporativas relacionadas y sus Reglamentos de desarrollo (en su caso) así como de la legislación y normativa interna aplicable.
- Comunicar incumplimientos de este Código de Conducta, las políticas corporativas relacionadas sus Reglamentos de desarrollo (en su caso) así como de la legislación y normativa interna aplicable.

Las comunicaciones podrán remitirse a través del formulario disponible en nuestra página web: <https://satecgroup.ethic-channel.com/home> o por correo postal (a la atención de la Unidad de Cumplimiento, Avenida de Europa 34-A, 28023 Madrid).

8.2. Principios generales de funcionamiento del Canal ético

Las Personas sujetas al Código del Grupo SATEC que tengan indicios razonables de conductas o actos que impliquen o puedan implicar el incumplimiento de la legalidad o las normas de este Código o la comisión de alguna irregularidad deberán comunicarlo a través del Canal ético.

En todo caso, el Grupo SATEC quiere remarcar a su personal que las comunicaciones deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad y no deben usarse para otro fin ni con frivolidad.

La identidad de la persona denunciante tendrá la consideración de información confidencial y no se comunicará a la persona denunciada sin el consentimiento de la persona denunciante, para garantizar la reserva necesaria e impedir cualquier tipo de respuesta o reacción hacia la persona denunciante por parte de la persona denunciada como consecuencia de la denuncia.

El Grupo SATEC se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra las Personas sujetas al Código que hubieran presentado una denuncia a través del Canal ético, salvo que la denuncia responda a fines manifiestamente distintos a los que justifican la existencia del Canal o se haya realizado un uso deliberadamente irregular de dicho Canal.

En este sentido, las consultas o comunicaciones no serán objeto de represalias siempre y cuando se realicen de buena fe. La buena fe se demuestra mediante la aportación de evidencias que acrediten la comisión de los hechos

Código de Conducta

denunciados o la posibilidad de que vayan a cometerse. Si cualquier persona sujeta entiende que tras haber realizado una consulta o comunicación de incumplimiento de buena fe es objeto de represalias deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento a la Dirección de la Unidad de Cumplimiento Normativo.

No obstante, el principio general de confidencialidad respecto a la persona del denunciante, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia y siempre con estricto cumplimiento de las normas aplicables sobre protección de datos de carácter personal.

8.3. Tramitación de las comunicaciones efectuadas mediante el Canal Ético

La Dirección de la Unidad de Cumplimiento Normativo tramitará las denuncias realizadas a través del Canal ético.

En caso de que la denuncia afecte a alguno de los miembros de la Unidad de Cumplimiento Normativo, la tramitación corresponderá a un miembro diferente de la Unidad de Cumplimiento Normativo, designado por la Dirección de la UCN. En la tramitación e investigación que se realice se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

8.4. Datos de carácter personal recibidos por el Canal Ético

Los datos personales que se proporcionen a través del Canal ético serán incluidos en un tratamiento de datos de carácter personal titularidad del Grupo SATEC cuya finalidad será el registro y gestión de las comunicaciones recibida en el Canal, así como para la tramitación de la denuncia. A estos efectos, el Grupo SATEC realizará las comunicaciones que procedan a las personas afectadas sobre el tratamiento de sus datos y firmará con las personas externas con acceso a dichos datos, los contratos que exijan al respecto las normas sobre protección de datos de carácter personal.

El Grupo SATEC se compromete a tratar en todo momento los datos de carácter personal recibidos a través del Canal ético de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las finalidades del Canal ético y adoptará las medidas técnicas y organizativas exigidas por las normas aplicables necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cualquier caso, el Grupo SATEC informará por escrito en el "Aviso Legal-Política de Privacidad" de su web sobre los derechos que asisten a la persona denunciante y las menciones que exijan las normas aplicables sobre protección de datos de carácter personal.

Las personas denunciantes podrán en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social del Grupo SATEC.

Como regla general, la persona denunciada será informada de la existencia de una denuncia en el momento en que se proceda al inicio de las actuaciones de investigación, sin perjuicio de que en los casos en que exista un riesgo importante de que dicha notificación ponga en peligro la eficacia de la investigación se podrá retrasar la notificación a la persona denunciada el tiempo imprescindible mientras subsista ese riesgo. La persona que denuncia deberá a su vez garantizar que los datos personales que proporcione son verdaderos, exactos, completos, actualizados y se han obtenido sin infringir las normas aplicables.

Código de Conducta

Los datos que sean objeto de tratamiento durante una investigación serán eliminados tan pronto haya terminado dicha investigación, salvo que se haya originado un procedimiento administrativo o judicial o se deban mantener durante un determinado plazo en el que sea todavía posible la derivación de responsabilidades para el Grupo SATEC, sus administradores, su personal directivo o su plantilla.

8.5. Adopción de decisiones ante denuncias efectuadas mediante el Canal Ético

La Dirección de la Unidad de Cumplimiento Normativo, tras analizar los hechos que hayan sido denunciados, realizará las investigaciones que procedan.

Una vez, realizadas adoptará una resolución que podrá conllevar:

- El archivo del expediente, si la Unidad no encontrara evidencias de actuaciones contrarias al Código de Conducta.
- La adopción de medidas para restablecer el cumplimiento del Código de Conducta.
- La aplicación del régimen disciplinario, conforme a lo establecido en apartado 9 del presente código de conducta.
- La denuncia o querrela ante los Juzgados o Tribunales.

La resolución será comunicada oportunamente a la persona afectada.

9_ Régimen Disciplinario

9.1. Medidas para la aplicación del Código

El Grupo SATEC desarrolla las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código de Conducta.

Ninguna persona, independientemente de su nivel o posición, está autorizada para solicitar que un/una profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Código de Conducta.

A su vez, ninguna persona trabajadora puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código amparándose en la orden de una persona con superioridad jerárquica en relación a ella.

Si, tras la investigación realizada, la resolución de la Unidad de Cumplimiento Normativo considera que una Persona Sujeta al Código del Grupo SATEC ha realizado actos o conductas que impliquen o puedan implicar el incumplimiento de la legalidad o las normas de este Código o la comisión de alguna irregularidad dirigirá el expediente a la Dirección de Recursos Humanos de la organización que corresponda para la eventual aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en legislación laboral aplicable o en el convenio colectivo al que pertenezca la Persona Sujeta al Código o, en caso de no existir relación laboral, para la eventual adopción de medidas relacionadas con la continuación de la relación contractual y el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, según lo previsto en el contrato y las normas aplicables.

Así, el incumplimiento por parte de las Personas Sujetas se sancionará de acuerdo con la legislación laboral y demás normativa aplicable, en atención a la naturaleza de la relación existente entre las Personas Sujetas y las empresas del Grupo SATEC, pudiendo comportar el despido o resolución de los servicios profesionales prestados.

Las consecuencias del incumplimiento de este Código, políticas corporativas de obligado cumplimiento y correspondientes Reglamentos de desarrollo (en su caso) no afectarán únicamente a la persona infractora sino también a toda aquella Persona Sujeta que mediante una acción u omisión haya permitido su incumplimiento.

A través de la Cláusula de Adhesión al Código de Conducta y Canal Ético (ver epígrafe 10), el Grupo SATEC comunica a las personas sometidas al alcance del presente Código ("Personas sujetas al Código" especificados en el epígrafe 1.2. del presente Código) el carácter vinculante de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las consecuencias de su transgresión:

Así, el Grupo SATEC ha definido en su Sistema de Supervisión y Control del Cumplimiento Normativo un Régimen Disciplinario aplicable a todas las personas empleadas (incluidas y excluidas de convenio) y personal directivo (incluida Alta Dirección) del Grupo SATEC y de las empresas que lo conforman, sin excepción, las cuales tienen la obligación de cumplir con las normas y procedimientos implantados por la Organización en su organización, y mantener en todo momento un comportamiento acorde con los máximos niveles de ética e integridad en el ejercicio de sus funciones.

El Alcance del Régimen Disciplinario se refiere a:

- La facultad de la dirección y la facultad disciplinaria del Grupo SATEC,
- Los deberes y responsabilidades de la plantilla y personal directivo del Grupo SATEC,
- Las sanciones y procedimiento sancionador,
- La vigilancia del sistema disciplinario.

Código de Conducta

Así, toda la plantilla y personal directivo del Grupo SATEC deben desarrollar sus funciones profesionales atendiendo y respetando la Ley, así como las políticas y normativas internas que se hayan establecido en la Organización para prevenir cualquier actuación antijurídica y/o delictiva en la organización.

En este sentido, constituye un deber imperativo para toda la plantilla y personal directivo del Grupo SATEC, actuar en todo momento guiados por los principios de ética, integridad, legalidad y transparencia en todos sus actos, y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Ético del Grupo SATEC, el cual se debe leer, comprender y tener siempre presente adaptándolo al desarrollo de las funciones laborales que cada persona tenga asignadas.

Asimismo, al objeto de prevenir o, en su caso, detectar cualquier conducta irregular que pudiera tener lugar en cualquiera de los niveles jerárquicos, se impone el deber de todas las personas trabajadoras y personal directivo del Grupo SATEC, de informar y denunciar a través de los procedimientos establecidos en el Reglamento de Uso del Canal Ético implantado en la organización (<https://satecgroup.ethic-channel.com/home>), los posibles riesgos o incumplimientos de la Ley, del Código de Conducta, de cualquier otra normativa interna o protocolo de actuación implantado por SATEC y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva.

Cualquier incumplimiento de las referidas normativas y políticas internas y/o de la Ley en el desarrollo de las funciones profesionales, se reputará como un incumplimiento laboral susceptible de ser sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de las personas trabajadoras, el cual dispone que “*se considerarán incumplimientos contractuales: la indisciplina o desobediencia en el trabajo, la transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo*”.

Por su parte, el Régimen Disciplinario aplicable a otras personas sujetas al Código que no tengan condición de personas trabajadoras y personal directivo del Grupo SATEC será propuesto por la Dirección de la UCN para su aprobación por parte del órgano de administración correspondiente.

Las presuntas infracciones de las normas del presente Código en el ejercicio de la actividad denunciadas a través del canal ético se formalizan en un expediente de denuncia que será analizado por la Unidad de Cumplimiento Normativo que elevará una propuesta de resolución o sanción ante la Dirección de Recursos Humanos, que podrá acordar el sobreseimiento o la imposición de la sanción disciplinaria que corresponda.

10_ Comunicación, difusión y evaluación

10.1. Comunicación, difusión y evaluación

La Dirección de la Unidad de Cumplimiento Normativo comunica y difunde el Código entre las Personas sujetas al Código del Grupo SATEC, a través de los canales de comunicación apropiados para ello, archivando, en cualquier caso, registros que evidencien dicha comunicación, aceptación y/o adhesión al Código (ver epígrafe 10.3 del presente Código).

Así, este código es puesto en conocimiento de todas las Personas sujetas al Código del Grupo SATEC, quienes, a su vez, lo darán a conocer a agentes con que operen en cada uno de sus ámbitos (y que se vean afectados y afectadas por las instrucciones impuestas en el Código).

La Dirección de la Unidad de Cumplimiento Normativo evalúa anualmente el grado de cumplimiento del Código y elabora un informe al respecto. El informe se comunica al Órgano de Administración para que tome las acciones necesarias.

Tanto en lo referente al plan de comunicación interna como a la difusión del informe anual en todo caso se respetan las competencias de los y las representantes de las personas trabajadoras establecidas en las normas laborales y los convenios colectivos aplicables al Grupo SATEC

10.2. Revisión, actualización y Archivo

El Código se revisa y actualiza de manera periódica, para lo cual servirá de base el informe anual de la Dirección de la Unidad de Cumplimiento Normativo y las sugerencias y propuestas de la Unidad de Cumplimiento Normativo, de los y las representantes de las personas trabajadoras y de las Personas sujetas al Código del Grupo SATEC.

Cualquier revisión o actualización, aun cuando tenga carácter meramente técnico o sea consecuencia de un cambio o novedad en la legislación aplicable a la actividad de la organización es aprobada por el Órgano de Administración.

Toda la documentación soporte de consultas/notificaciones, seguimiento e investigación de estas, así como sus resoluciones, son archivadas por la Dirección de la Unidad de Cumplimiento Normativo por el tiempo requerido por la legislación aplicable al país.

El archivo será efectuado de forma electrónica en un soporte electrónico que garantice la integridad, la correcta lectura de los datos, la imposibilidad de manipulación y su adecuada conservación y localización.

El presente documento tendrá vigencia mientras no sea publicada una modificación o nueva versión de este.

10.3. Aceptación y Control Interno por actuales y futuras Personas Sujetas al Código

A través de la Cláusula de Adhesión al Código de Conducta, al Código Ético y al Canal Ético, el Grupo SATEC comunica a las personas sometidas al alcance del presente Código ("Personas sujetas al Código" especificados en el epígrafe 1.2. del presente Código) el carácter vinculante de las obligaciones establecidas en el mismo, las consecuencias de su transgresión y la obligación de comunicar cualquier infracción que conozcan del mismo a la Unidad de Cumplimiento Normativo a través del formulario disponible en nuestra página web:

Código de Conducta

<https://satecgroup.ethic-channel.com/home> o por correo postal (a la atención de la Unidad de Cumplimiento, Avenida de Europa 34-A, 28023 Madrid):

CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA, CÓDIGO ÉTICO Y CANAL ÉTICO DE SATEC

El Código de Conducta y el Código Ético son de obligado cumplimiento para las Personas Sujetas a ellos, en base a su relación profesional y/o contractual con el Grupo SATEC.

Ninguna persona sujeta al Código de Conducta y al Código Ético podrá requerir a otra, independientemente de encontrarse en una posición jerárquica superior, que cometa un acto que contravenga lo previsto en ambos Códigos o, en general, que sea impropia o ilegal. En idéntico sentido, ninguna persona sujeta al Código de Conducta y al Código Ético puede justificar una conducta contraria a ellos amparándose en las órdenes o indicaciones de una persona de nivel jerárquico superior.

La violación de las normas contenidas en el Código de Conducta y en el Código Ético vigentes del Grupo SATEC, tendrá la consideración de infracción de estos, y podrá derivar en la imposición de sanciones y/o en la adopción de las acciones legales correspondientes, conforme a lo establecido en el régimen disciplinario.

En particular, cuando en el contexto de un procedimiento resultante de una denuncia interpuesta a través del Sistema de Cumplimiento Normativo, la Unidad de Cumplimiento Normativo determine que una persona sujeta al Código de Conducta y al Código Ético ha realizado actividades contraviniendo lo establecido en ellos, o en Procedimientos y Políticas Corporativas y de Cumplimiento Normativo de la Organización, lo elevará a la Dirección de la Unidad de Cumplimiento Normativo y de RRHH para que decidan sobre la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo o legislación laboral aplicable, ello sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten legalmente exigibles.

Así, entre las infracciones que pueden ser objeto de medidas disciplinarias, se encuentran las siguientes:

- Infringir o incitar a los demás a infringir las prohibiciones o normas establecidas en el presente Código de Conducta y en el Código Ético.
- Inhibirse en su obligación de comunicar una sospecha de infracción o de un incumplimiento notorio de las normas establecidas en el Código de Conducta y en el Código Ético a través del formulario disponible en nuestra página web: <https://satecgroup.ethic-channel.com/home> o por correo postal (a la atención de la Unidad de Cumplimiento, Avenida de Europa 34-A, 28023 Madrid).
- No cooperar en las investigaciones sobre posibles incumplimientos del Código de Conducta o del Código Ético.
- Tomar represalias contra otra persona por haber comunicado un incumplimiento de las normas del Código de Conducta o del Código Ético.
- Falta de liderazgo o negligencia en el deber de exigir el cumplimiento de la Ley y las normas del Código de Conducta y del Código Ético a las personas que estén bajo responsabilidad por parte de aquellas que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas”.

Declaración

Como Persona Sujeta al Código de Conducta y al Código Ético del Grupo SATEC, asumo como propias y sin restricción, todas sus cláusulas y condiciones.

DECLARACIÓN

Código de Conducta

CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA, CÓDIGO ÉTICO Y CANAL ÉTICO DE SATEC

Yo. _____, con NIF: _____, en el desempeño de mi actividad profesional, asumo el compromiso de cumplir cabalmente el Código de Conducta y el Código Ético vigentes en Grupo SATEC, en el entendido de que cualquier conducta violatoria del mismo, me hará acreedor o acreedora a las sanciones previstas en el Régimen Disciplinario aplicable asociado a aquellos.

FIRMA, NOMBRE Y PUESTO: _____

Las Personas sujetas al Código de Conducta y al Código Ético que en el futuro se incorporen al Grupo SATEC aceptarán expresamente el contenido de estos a través de la Cláusula de Adhesión al Código de Conducta, Código Ético y Canal Ético, que se unirá como anexo a los correspondientes contratos laborales o mercantiles.

Cuando las Personas Sujetas al Código de Conducta y al Código Ético del Grupo SATEC se relacionen con sus grupos de interés deberán comunicar la existencia de estos y de la obligatoriedad de su cumplimiento en todo aquello que les afecte.

El Grupo SATEC comunica y forma a todas las Personas Sujetas sobre el contenido de este Código de Conducta y del Código Ético.

Asimismo, el Grupo SATEC dispondrá en su página web de una copia actualizada del presente Código de Conducta y del Código Ético.

El Grupo SATEC se reserva el derecho a realizar controles dentro de la legalidad vigente, con el objeto de comprobar la aplicación de la presente norma y prevenir actividades que puedan afectar al cumplimiento legal, la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.

Por este motivo, el Grupo SATEC se reserva el derecho a realizar una serie de acciones de control con unas finalidades determinadas y legítimas que se circunscriben dentro de su facultad de control. Las medidas de control se realizarán cuando sean justificadas, necesarias y proporcionadas, con la finalidad de controlar la aplicación que realiza la Persona Sujeta al Código de Conducta y al Código Ético sobre el uso o acceso a las instalaciones (a través de los sistemas de videovigilancia), los sistemas informáticos, Internet, correo electrónico y teléfono sin entrar en el contenido de la información.

En este sentido, la Persona Sujeta al Código de Conducta y al Código Ético, queda informada de que se podrá entrar en el contenido de la información, cumpliendo siempre con la legalidad vigente, cuando exista un indicio real y consistente de la comisión de una conducta ilícita o penal, para probar la comisión de la misma (p.ej.: la supervisión del cumplimiento normativo, la investigación de posibles incidentes o accidentes laborales, gestión de seguros asociados, así como para la investigación ante incidentes y confirmación del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos de carácter personal establecidas en los sistemas de protección de datos y sistemas de gestión implantados en el Grupo SATEC (pudiendo establecerse los controles de acceso a los sistemas de información e impresión de documentación conforme a lo establecido en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal bajo responsabilidad del Grupo SATEC, y por lo tanto para todos los sistemas de información de dicha organización y de las sociedades del Grupo SATEC, así como los controles relativos al uso de las imágenes captadas por los sistemas de videovigilancia para la investigación de los accidentes y/o incidentes que pudieran producirse, así como incumplimientos de normas laborales, delitos o comportamientos ilícitos).